

**BOLETÍN
DE LA
REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES**



Tomo XXIV

Año 2016

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES

BRAEX

(Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras)

Tomo XXIV

Año 2016

DIRECTORA

Excma. Sra. Dña. Carmen Fernández-Daza Álvarez

CONSEJO ASESOR

Excmos. Sres.:

D. Francisco Javier Pizarro Gómez, D. Manuel Pecellín Lancharro, D. Feliciano Correa Gámero, D. Salvador Andrés Ordax, D. Manuel Terrón Albarrán, D. Miguel del Barco Gallego, D. Francisco Pedraja Muñoz, D. Pedro Rubio y Merino, D. Antonio Viudas Camarasa, D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo, D. Eduardo Naranjo Martínez, D. Luis García Iglesias, D. José María Álvarez Martínez, D. Antonio Gallego Gallego, D. Antonio Montero Moreno, D. Gerardo Ayala Hernández, D. Luis de Llera Esteban, Dña. Pureza Canelo Gutiérrez, D. Jesús Sánchez Adalid, Dña. María Jesús Viguera Molins, D. José Luis Bernal Salgado.

Correspondencia y suscripciones:

Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras

Palacio de Lorenzana

Apartado de correos 117

10200 Trujillo, Cáceres (España)

Patrocinio:

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Colaboración:

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Maquetación: Docunet *digitalizaciones* (BMD)

ISSN: 1130-0612

Dep. Legal: BA-000729-2016

Imprime: Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

Printed in Spain.

BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA
DE EXTREMADURA
DE LAS LETRAS Y LAS ARTES



Tomo XXIV- Año 2016

ISSN: 1130-0612

Índice

<i>Partituras: Dos Elegías, Himno de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes y Marcha Académica.</i> MIGUEL DEL BARCO GALLEGO	9
<i>Música y Humanismo en los poemas de El Brocense</i> ANTONIO GALLEGO GALLEGO	43
<i>En torno a las colecciones artísticas de los Reyes Católicos en los reales palacios y monasterios</i> FRANCISCO JAVIER PIZARRO GÓMEZ	71
<i>Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)</i> ANTONIO ASTORGANO ABAJO	101
<i>Contribución de Extremadura a la historia política de España. El papel de las minorías en los procesos de regeneración</i> JOSÉ JULIÁN BARRIGA BRAVO	173
<i>Una singular novela poemática: Las respuestas del agua, de José María Saussol</i> MARÍA JOSÉ FLORES REQUEJO	199

<i>Los cines parroquiales de la Diócesis de Coria-Cáceres: una reconstrucción documental desde las Ciencias Sociales</i>	
ANGÉLICA GARCÍA-MANSO	219
<i>Alonso Vázquez de Cisneros, oidor y juez visitador de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá y sus Ordenanzas de indios de 1620 (I)</i>	
VÍCTOR GUERRERO CABANILLAS	247
<i>Badajoz 1812, provecho y espectáculo de la ciudad tomada (I)</i>	
JACINTO J. MARABEL MATOS	279
<i>Libertos en Tierra de Barros (Badajoz) en la Edad Moderna: el estigma de la ilegitimidad</i>	
ESTEBAN MIRA CABALLOS	293
<i>Colegios jesuíticos de Extremadura: Don Pedro Ordóñez Flores y la frustrada fundación brocense</i>	
BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ Y DIONISIO Á. MARTÍN NIETO.....	337
<i>El tiempo de las Fundaciones</i>	
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO	369
<i>Las sepulturas de privilegio. Presencia en la Alta Extremadura</i>	
FRANCISCO SAYANS	427
<i>Del texto dramático-lírico a la representación: la obra dramática fuente de la ópera, el libreto y la puesta en escena. Un breve ejemplo en Don Giovanni</i>	
MARÍA VICTORIA SORIANO GARCÍA	479
<i>Actividades de los señores académicos.....</i>	527

Biografía de Salvador M^a de Mena (1754-1788), el abogado de la Escuela Poética Salmantina (I)

ANTONIO ASTORGANO ABAJO

Recordando el 24 de mayo de 1817, bicentenario
de Juan Meléndez Valdés (1754-1817)

1. INTRODUCCIÓN

Hay personajes cuya biografía ha quedado en la nebulosa de la Historia, pero con el atractivo de una sensación de haber pasado por la vida sin haber obrado nunca mal. Este es caso del solterón Salvador María de Mena y Perea (Belmonte, Cuenca, agosto de 1754-Belmonte, diciembre de 1788), íntimo amigo del poeta Juan Meléndez Valdés y tío paterno del diputado a las Cortes de Cádiz y firmante de la famosa Constitución, don Diego Ventura de Mena y Cortés (Belmonte, 1772-¿San Clemente?, 1815)¹. En numerosas ocasiones me han insinuado la

¹ PARADA Y LUCA DE TENA, Manuel, "Diputados por la Provincia de Cuenca en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz. 1810-1813", *Académica. Boletín de la Real Academia Conquense de Artes y Letras*, 5 (diciembre 2010), págs. 140-143.

conveniencia de biografarlo, por mis estudios sobre el poeta extremeño y sobre la Universidad de Salamanca de la época. Hasta ahora me he resistido, por la poca documentación disponible y por la inconcreción cronológica de la misma. Pero me he visto obligado a esbozar dicha biografía ante el ruego de los responsables del muy prestigioso *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia. También por el deseo personal de borrar algunos errores que hemos cometido en otros trabajos relacionados con Meléndez en los que aparecía el personaje manchego².

Mena fue el primero de los dos íntimos amigos con los que el estudiante Meléndez Valdés entabló relación en la Universidad de Salamanca, a donde llegaron en el otoño de 1772 (Meléndez), otoño de 1773 (Salvador María de Mena) y primavera de 1775 (Gaspar González de Candamo³). Con el presente artículo continuamos el estudio de la

² Errores, como que fue sacerdote y escritor; que falleció en Madrid. ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, Badajoz, Diputación, 2007, págs. 345-346; "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés", *Boletín Jovellanista*, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2012), pág. 5.

³ Hemos redactado varios estudios sobre Candamo. ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esbozo biográfico de Gaspar González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés", en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo XVIII español*, Madrid, FUE/ Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, págs. 365-386; "El Pleito de jurisdicciones sobre la capacidad para obtener beneficios eclesiásticos entre el obispo González Pisador y la Colegiata de San Isidoro de León (1783-1787)", *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, n° XXXIX (2011), págs. 13-112; "Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXVIII, n° III (septiembre-diciembre de 2012), págs. 1257-1322; "Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, León 20-22 de junio de 2012,

Escuela poética salmantina de la Ilustración, capitaneada por el poeta extremeño, esbozando la biografía de personajes menores de la misma, que empezamos con Gaspar González de Candamo. Al mismo tiempo sirva de recordatorio del segundo centenario de la muerte del poeta extremeño (Montpelier, 24 de mayo de 1817). Ciertamente Meléndez no ha tenido suerte con sus efemérides, como ocurrió con el 250 aniversario de su nacimiento el 11 de marzo de 2004, día del inhumano atentado⁴.

La fuente más completa que tenemos de su vida son los currícula que presentó como meritaje en la media docena de oposiciones a diversas cátedras de la Universidad de Salamanca entre 1778 y 1781 (Instituciones Civiles, Digesto, Volumen y Leyes de Toro), casi siempre teniendo como coautor a su íntimo amigo el poeta Juan Meléndez Valdés. Las dos últimas oposiciones que hemos encontrado son de 1781. En la primera, oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en 1781⁵, se autodefine como “natural de la villa de Belmonte, obispado de Cuenca y del gremio de esta universidad, que tiene 19 años de es-

págs. 1543-1555; “El Colegio Menor Universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1771-1808)”, en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (Eds.), *Imagen, contextos morfológicos y universidades. Miscelánea Alfonso IX* (2012), Salamanca, Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, 2012, págs. 349-397; “La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca”, *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, n.º 16 (2013), págs. 13-50; “La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura* n.º XXI (2013), págs. 321-408; “El magistral González de Candamo en la Metropolitana de México (1799-1804)”, *Trienio*, n.º 62 (noviembre 2013), págs. 55-126.

⁴ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés: 250 años de pervivencia del hombre y de la obra de un ilustrado en tiempos de turbulencias", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, Tomo LXIII, n. I (Badajoz 2007), págs. 293-350.

⁵ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118. Oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca (1781).

tudios mayores en las facultades de filosofía, teología, derecho civil, canónico y patrio”⁶. Con las mismas palabras se presenta en la oposición para la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro (antes de Prima de Leyes), vacante en la Universidad de Salamanca, que fue ganada por el doctor don Pedro Navarro del Campo en votación del Consejo pleno de Castilla del 14 de septiembre de 1781⁷. Observamos que sólo a partir de la oposición a la cátedra de Volumen (Derecho Real) de la Universidad de Salamanca celebrada en 1780, hace constar que pertenece al “gremio de esta universidad de Salamanca”⁸, puesto que en febrero de 1779 había alcanzado el grado de licenciado en Leyes, y como tal aparece desde entonces en los libros de matrículas.

También debemos subrayar que aunque estudió en la Facultades de Teología (doctor por la Universidad de Gandía), Leyes y Cánones en Murcia y Alcalá, cuando llega a la Universidad de Salamanca en 1773 da preferencia a los estudios de Leyes (Derecho Civil), facultad por la que se licenciará en 1779 y a cuyas cátedras opositará reiteradamente, conocimientos que lo facultarán para el cargo de directivo en el Banco Nacional de San Carlos. Por lo tanto, debemos descartar el perfil predominante de teólogo, que algunos atribuyen a Salvador de Mena, sin duda basándose en haber estudiado en el Seminario de San Fulgencio de Murcia, en su doctorado en Teología por la Universidad de Gandía

⁶ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118.

⁷ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de *Prima de Leyes* de la Universidad de Salamanca (1781), analizada por M^a Paz Alonso Romero, “Las primeras oposiciones a cátedras de derecho patrio en la Universidad de Salamanca”, en *Salamanca, escuela de juristas: estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, págs. 651-664.

⁸ AHN, *Consejos*, legajo 6012, exp. 121. Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca (1780).

en 1771 y en su familia plagada de clérigos y muy ligada a la Colegiata de Belmonte, donde su hermano Diego era dignidad tesorero.

Un análisis pausado de los libros de claustros de la Universidad de Salamanca correspondientes al periodo en el que Mena estuvo ligado a la misma (1773-1786) ayuda a comprender y precisar los aportados por otros muchos historiadores, como María Paz Alonso Romero o Ricardo Robledo⁹. Hemos llegado a la conclusión de que ideológicamente la década de 1770-1780 tuvo importancia capital en la génesis del liberalismo, en el duro y duradero forcejeo entablado entre los reformistas madrileños (Campomanes, Manuel de Roda y Pérez Bayer) y el inmovilismo del sector mayoritario del claustro salmantino, con motivo de la implantación del Plan de estudios de 1771. En esa década desempeñaron un papel fundamental los agustinos calzados: en el plano literario con el prior y aglutinador del grupo poético de la Escuela Salmantina, fray Diego Tadeo González (*Delio*), y en el ideológico-reformista, con fray Antonio José de Alba (Madrid, 1735-Salamanca, 1813), catedrático sustituto de Prima de Humanidades, maestro y protector de dos ilustres extremeños, Juan Meléndez Valdés y Juan Justo García, y el conquense Salvador María de Mena, veinte años más jóvenes que él (nacidos los tres en 1754).

En esa etapa de génesis del liberalismo debemos localizar la corta biografía de Salvador María de Mena, personaje atractivo, no sólo por su vinculación con los poetas salmantinos, sino por ciertos rasgos de prudencia y de honradez intelectual, que lo llevaron a estar estudiando hasta alcanzar el licenciamiento en Leyes a los 25 años (1779) y estar

⁹ ROBLEDO, Ricardo, "La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII", *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº 6 (septiembre. 2005), núms. 31 ss. Consultada el 4-febrero -2016.

vinculado a la Universidad de Salamanca hasta los 31, como opositor (1779-1782) y diputado (1781-1785), adquiriendo los bachilleramientos en Teología, Cánones y Leyes y el doctorado en Teología, título que nunca empleó. Los pocos documentos conservados suyos (algunas censuras de libros e informes jurídicos) denotan poca inclinación a la ostentación, a pesar de ser hijo del conde de Buenavista, bastante influyente con panteón familiar en la capilla de San Pedro y San Pablo, la más amplia de todas las de la Colegiata de Belmonte¹⁰. La muerte truncó su vida a los 34 años, que parece errática en su trayectoria académica, por las varias carreras que estudió, y profesional, por el interés que mostró en acceder a la carrera docente, siguiendo estrictamente los grados¹¹ y opositando media docena de veces a varias cátedras de Leyes, sin importarle lo más mínimo la pompa y los privilegios de grado de doctor (en esa época pura cuestión de dinero, que no era ningún problema para la familia Mena).

Todos los que hemos escrito sobre la historia de la Universidad de Salamanca en las décadas finales del siglo XVIII hemos percibido dos bandos enfrentados dentro de su claustro. Por nuestra vinculación con el estudio de la figura de Meléndez Valdés nos ha interesado de manera especial destacar la acción del sector más afín al cambio y la modernización de los estudios universitarios, por medio de la incorporación de nuevos saberes y el planteamiento de métodos distintos de enseñanza dentro de un espíritu de mayor libertad individual. Hombres

¹⁰ ANDÚJAR ORTEGA, Luis, *Belmonte, cuna de Fray Luis de León. Su Colegiata*, Mota del Cuervo, 1995, págs. 97-103.

¹¹ CEBREIROS ÁLVAREZ, Eduardo, "Grados mayores y acceso a las cátedras universitarias durante el siglo XVIII", *Ius Fugit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*, 13-14 (2004-2006), págs. 39-60.

como Antonio José de Alba, Ramón de Salas, Juan Meléndez Valdés, Gaspar González de Candamo y Juan Justo García se presentan como los principales protagonistas de este movimiento de apertura, que a juicio de algunos habría podido llevar a esta universidad hacia un nuevo renacimiento¹². Huyendo del maniqueísmo y de la inclinación hagiográfica, vamos a esbozar los rasgos biográficos de Salvador María de Mena y Perea, personaje que despertó indisimulada simpatía en los regalistas madrileños (Campomanes y Cabarrús) y escaso rechazo en las filas del sector inmovilista del claustro salmantino, por su carácter prudente y abierto que no hacía odiosa su defensa de las reformas ilustradas.

2. FAMILIA Y NIÑEZ DE MENALIO (1754-1763)

El padre de Salvador María de Mena fue don Ignacio Antonio de Mena y Cantero, XIII conde de Buenavista, hijo de don Diego Mena y Montoya y de doña Teresa Cantero y Zerro, alcalde por el estado noble y regidor perpetuo de Puebla de Don Fadrique (Toledo), nacido el 30 de julio de 1720. A falta de los testamentos de los padres, detengámonos en la partida de defunción de don Ignacio, fallecido en Belmonte, el 30 de noviembre de 1801. Se declara “viudo de doña Catalina Perea”, es decir, estuvo casi cincuenta años sin volverse a casar. Los funerales fueron propios del estamento nobiliario, pues se enterró en San Francisco con cabildo de religiosos, misa de vigilia, caja e

¹² ADDY, Georges M., *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University Press, 1966; RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio, *Renacimiento universitario salmantino a fines del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979.

incienso. Dejando aparte la pérdida de su mujer (septiembre de 1754) y la de su benjamín Salvador María (diciembre de 1788), la muerte respetó a la familia de don Ignacio, pues le sobrevivieron el resto de sus cuatro hijos (el primogénito y sucesor en el título Miguel, el presbítero y canónigo de la Colegiata de Belmonte Diego, Teresa y Blasa), yernos (Antonio Liberato Villanueva y Alfonso Saavedra) y nuera (Bernarda Cortés y Salazar):

“En la Villa de Belmonte, a 30 de noviembre de 1801, recibidos los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción, que administraron los religiosos de nuestro padre San Francisco y el señor prior de esta insigne colegial, murió el señor don Ignacio Mena, viudo de doña Catalina Perea, de esta vecindad, y al siguiente día se enterró con asistencia del cabildo de la dicha colegial, en la sepultura o bóveda propia que hay en la capilla de San Miguel dentro de los claustros del convento de San Francisco, y acompañamiento de esta comunidad, de la que era síndico y hermano de su venerable orden tercera de San Francisco. Se le dijo misa y vigilia de cuerpo presente, y llevó incienso y caja. Otorgó su testamento ante el escribano de esta villa don Miguel Antonio Xareño [Jareño] y Villaseñor, en 13 de diciembre de 1795; y en orden a su funeral y mandas piadosas dispone: que su cuerpo amortajado con el hábito de nuestro padre San Francisco se sepulte en la capilla de San Pedro y San Pablo, donde yace el de su padre don Diego Mena; que su entierro se haga por el dicho cabildo, con acompañamiento de dicha comunidad; que se digan por su alma, las de sus padres y demás obligaciones 1000 misas rezadas: su limosna tres reales, a excepción de las que se celebren el día de su entierro, que será su limosna a voluntad de los albaceas; que se lleven y pongan por año dos velas en el dicho altar de San Pedro mientras se dice la misa mayor; que se dé a

las mandas forzosas lo acostumbrado y a los pobres una vez 1000 reales de vellón, prefiriendo a los criados y sirvientes a dirección de los albaaceas que nombró, que son los señores don Miguel y don Diego de Mena, sus hijos, don Antonio Liberato Villanueva, don Alfonso Saavedra, sus yernos, y a don Nicolás Enríquez y don Francisco Herreros, presbíteros. Nombró por herederos a sus cuatro hijos, don Miguel, don Diego, doña Teresa y doña Blasa Mena; pero a don Diego deja mejorado en tercio y remanente del quinto; en cuya última libre voluntad murió; y lo firmo como teniente del prior. Bachiller don Alejandro Ángel de la Fuente [rúbrica]"¹³.

La madre doña M^a Catalina Perea y Montoya, nacida en el pueblo de Barchín del Hoyo, donde se conserva un cáliz, en cuya base se lee "donado por Perea", falleció el 26 de septiembre de 1754, es decir, 52 días después de haber nacido Salvador María, lo cual nos manifiesta que el parto de *Menalio* tuvo sus dificultades, lógicas en una mujer que había tenido cinco partos en seis años (entre 1748 y 1754); que nuestro biografiado quedó huérfano con menos de dos meses de vida y que fue el benjamín de la familia, rasgos de personalidad que coinciden con los de su amigo Juan Meléndez Valdés, a los que hay que añadir la estricta coetaneidad, pues el poeta extremeño había nacido el 11 de marzo del mismo año, es decir, era cinco meses mayor. Fue enterrada en la Colegiata de Belmonte con las pompas debidas a su condición de noble:

¹³ Archivo Parroquial de Belmonte. Colegiata de San Bartolomé (en lo sucesivo APB-CSB). *Libro de Difuntos* 7 (años 1797-1808), ff. 74v-75r. Este libro empieza el 6 de noviembre de 1797 y abarca hasta el 15 de noviembre de 1808.

“En la Villa de Belmonte, en 26 días del mes de septiembre de 1754, recibidos los santos sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción por mí, murió doña Catalina Perea y Montoya, natural de la Villa de Barchin del Hoyo, y vecina que lo fue de ésta, mujer y conjunta persona que fue de don Ignacio de Mena y Montoya, la cual se enterró en dicho día en esta colegial con asistencia del prior y cabildo y comunidad de nuestro padre San Francisco. Tuvo vigilia y misa. Dio poder a dicho su marido por ante José Gutiérrez, escribano de esta villa, por el que dispuso se le dijese 500 misas por su alma; a las mandas forzosas lo acostumbrado. Albaceas don Narciso Montoya, presbítero, y don Diego Montoya. Herederos sus hijos. Y lo firmé, licenciado Luis Jurado del Prior”¹⁴.

El matrimonio tuvo, al menos, cinco hijos, todos bautizados en “la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte”¹⁵: Miguel Gregorio de Mena y Perea (nacido el 12 de mayo del año de 1748), que siguió la línea del mayorazgo (XIV conde de Buenavista); María Teresa Santos de Mena y Perea (también figura como Mena Montoya), nacida el 1-Nov-1749 en Belmonte¹⁶, fallecida el 11 de junio

¹⁴ APB-CSB, *Libro de Difuntos* 5 (años 1748-1769), ff. 94r-94v. Este *Libro de entierros* se compone de 343 fojas útiles y tiene por título: *Libro de difuntos de la insigne Iglesia colegial de San Bartolomé de la Villa de Belmonte, que empieza en el mes de noviembre de 1748, siendo prior de dicha iglesia el licenciado don Andrés Martínez Yanguas, y sus tenientes don Sebastián Díaz y el reverendo padre fray Bernardo de Santo Tomás de Villanueva, religioso de los Recoletos de San Agustín.*

¹⁵ Las partidas de bautismo de todos los hermanos de Salvador María de Mena están recogidas en el Archivo Parroquial de Belmonte. Colegiata de San Bartolomé. *Libro de Bautismos*, nº 10, que empieza en el mes de julio del año de 1739, y concluyó en 2 de enero de 1754. Se compone de 288 fojas útiles. La de Menalio está en el libro 11, puesto que nació el 5 de agosto de 1754.

¹⁶ “Partida de bautismo de María Teresa Santos, hija de don Ignacio Mena y Cantero y de doña Catalina Perea y Montoya. En la insigne Iglesia colegial del señor San Barto-

de 1807 en Picazo, y casada el 12 de agosto de 1767 en Belmonte con Antonio Liberato de Villanueva y Aulestia Iturrioz Lorenzana de León Osorio Ynestrosa y Araque, señor de las villas de Pardamaza y Tombría de Arriba en la Provincia del Bierzo¹⁷; Diego José María Francisco de Mena y Perea (30 de noviembre de 1751), tesorero de la Colegiata de Belmonte; María Blasa Francisca, nacida el 8 de febrero de 1753¹⁸, casada con don Alfonso Saavedra.

lomé de la Villa de Belmonte, en 4 de noviembre del año de 1749, yo el licenciado don Narciso Mena y Muñoz, presbítero y vecino de esta villa, de licencia del señor don Andrés Martínez Yanguas, dignidad de prior de esta colegial, bauticé y crismé una niña hija de don Ignacio Mena y Cantero, natural de esta villa, y de doña Catalina Perea y Montoya, natural de la Villa de Barchin del Hoyo, y vecinos de esta villa. Púsele por nombre María Teresa Santos, la cual nació el primero de este mes y año de la fecha [noviembre de 1749]. Fue su madrina doña Alfonsa Sebastiana Nuño y Ramírez, de estado soltera, natural de Villanueva de la Fuente, arzobispado de Toledo, y vecina de esta villa, quien tuvo presente el nuevo parentesco y obligaciones, y lo firmé con dicho señor prior. Narciso Mena y Muñoz”, APB-CSB, *Libro de Bautismos* 10, f. 241v.

¹⁷ Antonio Liberato de Villanueva, nacido el 20 de julio de 1745 en Picazo, hijo de Mateo Gerónimo Villanueva Montoya y de Manuela Mariana Aulestia Iturrioz, falleció el 29 de septiembre de 1830 en Picazo, habiendo sido capitán de Milicias, alcalde de la Santa Hermandad en 1798, noble en 1787, merino mayor del Bierzo. No otorgó testamento, tuvieron los siguientes hijos: Basilio Antonio Villanueva Mena, nacido en Picazo el 14 de junio de 1769, Francisco de Paula, nacido el 8 de abril de 1770 en Picazo y fallecido en Belmonte en 1839, Juliana María nacida el 19 de abril de 1789 y fallecida el 19 de abril de 1789 en Picazo, Isidro Manuel nacido el 2 de enero de 1774 en Picazo.

¹⁸ Partida de bautismo de María Blasa Francisca: “En la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte, en 8 días del mes de febrero de 1753 años, de licencia del señor licenciado don Andrés Martínez Yanguas, dignidad de prior de dicha iglesia colegial, yo licenciado don Francisco Javier del Corral, presbítero y racionero de dicha colegial, bauticé y crismé una niña [María Blasa Francisca] hija de don Ignacio Mena y Cantero, vecino y natural de esta villa, y de doña Catalina Perea y Montoya, su legítima mujer, natural de la Villa de Barchin del Hoyo, la cual nació el día 3 de dicho mes y año [febrero de 1753]. Fue su madrina doña Teresa Agustina Villanueva y Aulestia, de estado de soltera. Advertíle del nuevo parentesco

El benjamín Salvador de Mena y Perea nació el 5 de agosto de 1754 y fue bautizado cinco días después por un hermano de su padre, el licenciado Narciso de Mena y Montoya, y apadrinado por José Lillo y Ramírez, tío paterno:

“En la insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé de la Villa de Belmonte, en 10 días del mes de agosto de 1754, yo el licenciado don Narciso de Mena y Montoya, presbítero y capellán de la capilla de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, de licencia del licenciado don Tomás Martín Domínguez, dignidad de prior de esta Santa Iglesia, bauticé y crismé un niño hijo de don Ignacio de Mena Montoya y Cantero, y de doña Catalina Perea y Montoya, su legítima mujer, ésta natural de la villa de Barchin del Hoyo y vecinos de esta villa, púsele por nombre Salvador María Francisco Javier, el cual nació el día cinco del mes y año de la fecha. Fue su padrino don José Lillo y Ramírez, **tío** del bautizado, el cual tuvo presente el nuevo parentesco y obligaciones, y lo firmé con dicho señor prior. Licenciado don Tomás Martín Domínguez. Narciso Mena y Montoya”¹⁹.

Cumplidos los cinco años, Salvador María fue confirmado en la Colegiata de Belmonte, el 22 de octubre de 1759, por don Andrés Cano Junquera (*Villanueva de los Caballeros, Palencia, 1707), obispo de Aradus (Arado), auxiliar de Sigüenza, en representación de José Flórez

y de las obligaciones. Y lo firmé con dicho señor prior. Licenciado Yanguas. Francisco Javier de Corral [rúbrica]”, APB-CSB, *Libro de Bautismos* 10, f. 249v.

¹⁹ APB-CSB, *Libro de Bautismos*, nº 11 (años 1754-1771), f. 16. El libro en el que está inscrito el nacimiento del Salvador María de Mena tiene el título: “Libro del 11º de bautismos. Se compone de 463 fojas útiles. Dio principio en 6 de enero de 1754 y finó en 3 de febrero de 1771”.

y Osorio, obispo titular de Cuenca, “siendo padrino don Francisco Javier del Corral, presbítero y racionero de ella”.

Dos años antes habían sido confirmados todos sus hermanos mayores, “hijos de don Ignacio de Mena y Montoya, y de doña Catalina Perea *difunta*”, el 22 de mayo de 1757, “en la confirmación que el ilustrísimo señor don José Flórez Osorio²⁰, obispo de Cuenca, del Consejo de su majestad, hace en esta villa de Belmonte en su insigne Iglesia colegial del señor San Bartolomé, en la que fue padrino don Francisco Javier Corral, presbítero de esta villa”²¹.

De sus primeros años antes de ingresar en el Seminario de San Fulgencio de Murcia, sólo sabemos, por el retrato que nos dejó el funcionario de la Universidad de Salamanca que registró su primera matrícula el 5 de noviembre de 1773, que era de “pelo y ojos castaños oscuros, con una cicatriz en medio de la frente y señalado de viruelas”²².

3. LA FORMACIÓN DE MENA (1763-1779)

Para hacernos una idea de las etapas vitales de *Menalio*, puesto que la mayor parte de su corta existencia la pasó estudiando, opositando y ligado a la Universidad de Salamanca, lo mejor es que tomemos como

²⁰ José Flores Osorio, nacido en Ponferrada el 21 de marzo de 1674 y fallecido en Cuenca el 26 de noviembre de 1759, había sido obispo de Orihuela desde el 4 de abril de 1728, y lo era de Cuenca desde el 3 de marzo de 1738. GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio Español (1700-1867)*, Castellón de la Plan, Ayuntamiento, 1992, pág. 45.

²¹ APB-CSB, *Libro de Bautismos* 11 (años 1754-1771), f. 146r. Se compone de 463 fojas útiles. Dio principios en 6 de enero de 1754 y finó en 3 de febrero de 1771.

²² AUSA, Libro 555, f. 64r. *Libro de registros de exámenes de estudiantes para ingresar en Facultad Mayor* (años 1769-1819).

guía los currícula de sus dos últimas oposiciones, ambas celebradas en 1781: la oposición a la Cátedra de Prima, hoy de Vísperas de Leyes de Toro de la Universidad de Salamanca, consultada por el Consejo de Castilla el 14 de septiembre de 1781, informada por el rector licenciado Carlos López Altamirano en Salamanca el 12 de mayo de 1781, y ganada por el doctor don Pedro Navarro del Campo el 8 de octubre de 1781, que tiene cierta relevancia en la historia de la Universidad de Salamanca, por una serie de avatares ocurridos en su desarrollo, estudiados por Paz Alonso Romero²³. De pocos meses más tarde es la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles (la tercera vez que Mena concurría a esta cátedra), la última que le conocemos, pero que añade poco a los datos del currículum de méritos anterior.

En el currículo que el licenciado Mena y Perea, presentado a la citada oposición de Vísperas de Leyes de Toro y cerrado en mayo de 1781²⁴, aporta una serie de datos, que por razones de espacio sólo podemos concretar entre paréntesis sin mayor comentario:

“Consta que tiene 19 años [1763-1781] de estudios mayores en las facultades de filosofía, teología, derecho civil, canónico y patrio.

²³ ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, págs. 639-664.

²⁴ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de Prima, hoy de Vísperas de Leyes de Toro, vacante en la Universidad de Salamanca, consultada por el Consejo de Castilla el 14 de septiembre de 1781. El rey nombró al doctor don Pedro Navarro del Campo. Publicada en el Consejo el 8 de octubre de 1781. Currículum de Mena en la memoria impresa, firmada por el rector licenciado don Carlos López Altamirano en Salamanca el 12 de mayo de 1781, págs. 17-18.

[Estudios en el seminario conciliar de San Fulgencio de Murcia, 1763-1770]

Que estudió tres años de filosofía [1763-1766] defendiendo en los primeros conclusiones públicas de la asignatura de cada uno de ellos, y al fin del tercero un acto de las cuatro partes de esta facultad. Que asimismo estudió cuatro años de teología [1766-1770] y sustentó dos actos, y en ellos los cuatro sentenciarios. Que estuvo por espacio de seis [1763-1770] años en el seminario conciliar de San Fulgencio de Cuenca [sic, Murcia], en donde al fin de cada año fue examinado y obtuvo siempre la censura de excelente. Que en él defendió varias conclusiones públicas y leyó de oposición una vez en filosofía y dos en teología. Que hizo oposición y obtuvo una vicepresidencia de teología en la Academia de San Ginés de aquella ciudad²⁵, e igualmente una presidencia en la de Santa Quiteria [ambas de Murcia].

[Grados de bachiller y doctor en la Universidad de Gandía, abril de 1771]

Que recibió los grados de bachiller [8 de abril de 1771] y doctor [11 de abril de 1771] en Teología en la Universidad de Gandía²⁶, precediendo el examen con arreglo a lo dispuesto posteriormente por su majestad, y fue aprobado *némine discrepante*. Que presidió un acto de *Trinitate, Incarnatione, Peccatis et Gratia*.

[Estudios y grados en la Universidad de Alcalá, 1771-1773]

Que recibió el grado de bachiller en Filosofía en la Universidad de Alcalá, y fue aprobado *némine discrepante*. Que igualmente recibió el de bachiller en Teología y fue también aprobado *némine discrepante*. Que tuvo el acto que llaman *de tentativa* para el grado de doctor [en Teolo-

²⁵ GARCÍA HOURCADE, José Jesús, "Un episodio mal conocido de la vida académica murciana: la academia eclesiástica de San Ginés (1742-1768), *Murgetana*, Nº. 116 (2007), págs. 101-114

²⁶ Archivo Histórico Municipal de Valencia, Sección Universidad de Gandía, libro g-7, f. 168. Año de 1771.

gía] en dicha Universidad, y fue aprobado *némine discrepante* por el claustro pleno de la facultad. Que fue sustituto de la cátedra de Vísperas de Escoto²⁷.

*[Estudios en la Universidad de Salamanca, 1773-1779]*²⁸

Que estudió cuatro años de leyes [1775-1779] y recibió en esta Universidad [de Salamanca] el grado de bachiller [en Leyes 5 de octubre de 1775], habiendo sido aprobado *némine discrepante*. Que estudió dos años de derecho canónico [1773-1775] y recibió igualmente el grado de bachiller [en cánones el 16 de octubre de 1775], siendo aprobado *némine discrepante*. Que tuvo dos actos pro Universitate en cánones²⁹ y uno en leyes. Que presidió un acto mayor sobre *el origen de la potestad de castigar, sus límites, así de la civil como de la eclesiástica, y de la independencia de los príncipes en lo temporal*. Que asistió tres cursos a las cátedras de derecho real [1775-1778], y explicó cuatro años de extraordinario [1775-1779] las materias que se le señalaron. Que asistió dos cursos a la cátedra de griego con aprovechamiento [muy probablemente los cursos 1773-75]. Que fue consiliario de su nación [noviembre 1773-marzo 1776]. Que repitió para el grado de licenciado con hora y media de lección, e igual tiempo de argumentos³⁰. Que practicó los demás ejercicios

²⁷ Además estudió dos cursos de cánones en Alcalá y asistió a la respectiva academia. AUSA, legajo 3871, exp. 27, f. 2. Expediente académico de Salvador María de Mena; AHN, *Universidades*, libro 558, folio 162r; AHN, *Universidades*, libro 560, folio 19r; RÚJULA Y DE OCHOTORENA, José de (Marqués de Cidoncha), *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, Madrid, CSIC. Instituto Jerónimo Zurita, 1946, pág. 520.

²⁸ AUSA, legajo 3871, exp. 27. Expediente académico de Salvador María de Mena.

²⁹ Uno de dichos actos sustentados por Mena, el 24 de marzo de 1774 en la facultad de cánones, versó sobre los capítulos primero de *Bigamis non ordinandis*; y último de *Pactis*. AUSA, legajo 3871, exp. 27, f. 16.

³⁰ En 1782, Mena aclara: "Que cumplidos los cuatro cursos de Derecho Real y explicaciones de extraordinario repitió para el licenciamiento con una disertación filosófica jurídica sobre el precio de las cosas y la reducción a él de todas las diferencias entre

acostumbrados para el grado de licenciado de esta Universidad, que recibió en 9 de febrero de 1779, siendo aprobado *némine discrepante*. Que fue sustituto de una de las cátedras de Instituciones Civiles y de la de Colecciones Canónicas.

[Mena, opositor a cátedras de Leyes de la Universidad de Salamanca, 1779-1782]

Que ha hecho oposición a cuatro cátedras de esta Universidad, a saber: a una de *Instituciones Civiles* [1779 y 1780]³¹, a otra de *Digesto* [1780]³², y a la de Derecho Público [o de *Volumen*, 1780]³³, y a la presente vacante de Leyes de Toro hora y media [1781]³⁴.

[Mena, abogado, 1780-1786]

la venta y permuta". AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en 1782.

³¹ AHN, *Consejos*, legajo 6010, exp. 93. El Consejo Pleno, 28 de septiembre de 1779 propone para una de las cátedras de Instituciones Civiles vacante en la universidad de Salamanca, vacante por ascenso del doctor don Manuel Blengua para la de Digesto menos antigua. El curriculum del licenciado Salvador María Perea está en la página 10 de la relación de méritos, firmada por el rector Ramón de Salas y Cortés en Salamanca el 29 de mayo de 1779. Al año siguiente vuelve a opositar a la misma cátedra, AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 118. Oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca.

³² AHN, *Consejos*, leg. 6012, exp. 135. El Consejo Pleno, 11 de diciembre de 1780 propone al Rey, para la cátedra de Digesto más antigua al doctor don Francisco Forcada, y para la menos antigua, al doctor don Ignacio Martín Carpintero. Publicadas en el Consejo del 5 de febrero de 1781.

³³ AHN, *Consejos*, legajo 6012, exp. 121. Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca (1780). Observamos que sólo a partir de esta oposición a la cátedra de Volumen (Derecho Real) Mena hace constar que pertenece al "gremio de esta universidad de Salamanca", puesto que ya era licenciado en Leyes.

³⁴ En 1782, Mena aclara en la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles: "Que ha hecho oposición a las cátedras de Digesto, de Derecho Público y de Leyes de Toro, tres veces [[1779, 1780 y 1782] a las de Instituciones Civiles inclusa la vacante". AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Por lo tanto, Mena opositó tres veces a la cátedra de Instituciones Civiles, que era la de entrada en la carrera docente en la facultad de Leyes.

Es actual diputado de esta Universidad [de Salamanca, abril 1781-abril 1785] y abogado de los Caballeros 24 de la real cárcel de esta ciudad [Ayuntamiento de Salamanca]”³⁵.

Un año después de la polémica oposición de la cátedra de Leyes de Toro, Mena lo hizo por tercera vez a la de Instituciones Civiles, donde añade algunos matices, menos académicos, pero importantes profesionalmente: “Que fue consiliario por la provincia de La Mancha; y es actualmente diputado de esta Universidad. Que es abogado de los Reales Consejos [19 de septiembre de 1780]³⁶, y en 31 de octubre de 1780 fue elegido por los Caballeros 24 de esta real cárcel para la abogacía de pobres de ella”³⁷.

Muchos de estos datos son corroborados por el expediente académico de Mena conservado en el Archivo Histórico de la Universidad de Salamanca, puesto que tuvo que convalidar algunos de los estudios realizados en Murcia y en Alcalá.

En el estrecho marco de este breve resumen biográfico, esboce algunos rasgos biográficos del abogado Mena posteriores a su fracasada etapa de opositor a cátedras de Leyes hasta su muerte (1782-1788), siempre alineado en el grupo reformista y regalista de universitarios salamantinos, como sus amigos declarados Carlos López Altamirano, Juan Meléndez Valdés o Gaspar González de Candamo.

³⁵ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de Leyes de Toro, págs. 17-18.

³⁶ Ese día el Consejo de Castilla habilitó a Salvador de Mena, “para que pueda abogar en los Reales Consejos y demás tribunales de dentro y fuera de esta Corte”. AHN, *Consejos*, legajo 12.139, exp. 72.

³⁷ AHN, *Consejos*, leg. 6016, exp. 64. Oposición de 1782 a la cátedra de Instituciones Civiles, vacante en la Universidad de Salamanca. Ganada por Marcos Martín Oviedo.

4. SALVADOR DE MENA, ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS (1780-1788)

En estos últimos ocho años de la vida de Mena, debemos subdividir dos periodos: 1º subperiodo (1781-c.1786), Mena, abogado ligado a la defensa de los intereses de la Universidad, como diputado, y al Ayuntamiento de Salamanca, como abogado de los pobres de la cárcel. 2º subperiodo (1786-diciembre de 1788), Mena, directivo del Banco Nacional de San Carlos. No nos constan muchos detalles de las actividades desempeñadas en estos empleos, quizá empañadas por una salud frágil.

4. 1. Mena, abogado ligado a la defensa de los intereses de la Universidad

El solterón Mena, que no clérigo, tuvo una vocación de servicio público, de lo que son indicios suficientes, que, siendo de familia acomodada (su padre era el conde de Buenavista), nada más llegar a Salamanca fuese elegido consiliario en noviembre de 1773, que en el claustro de consiliarios de 14 de noviembre de 1776, en el que salió electo Meléndez Valdés como consiliario de Andalucía, Salvador María de Mena fue candidato a rector de la Universidad, en concurrencia, entre otros, con los bachilleres Juan Ruiz Cabañas, futuro y afamado obispo de Guadalajara (México), y con Manuel Lorieri (el vencedor)³⁸. También es significativo que ostentase con orgullo el ser abogado de los pobres de la cárcel.

³⁸ AUSA, *Libros de Claustros* 239, ff. 312v-315v. Claustro de vicerrector y consiliarios de 14 de noviembre de 1776.

Hacia un año y medio que era licenciado en Leyes, cuando, en agosto de 1780, sin fecha y por medio del apoderado Narciso Francisco Vázquez y de su sustituto Francisco Luis Garrido, Salvador María Mena, “graduado por la Universidad de Salamanca, solicita, en virtud de los méritos que alega, ser incorporado a los abogados de los Reales Consejos”. Esos méritos eran exclusivamente el título de licenciado por la Universidad de Salamanca, que otorgaba el privilegio de abogar automáticamente en Salamanca y, previa autorización del Consejo de Castilla, en el resto de tribunales, sin examen alguno ni justificar años de pasantía³⁹.

La Sala correspondiente del Consejo de Castilla (el gobernador, Herreros, Contreras, Hita, Urriés, Enríquez, Zerezo, Villafañe y Doz) ordena el 2 de septiembre que la petición de Salvador María de Mena pase al fiscal Campomanes, el cual el 13 de septiembre hace unas reflexiones sobre la necesidad de las prácticas de pasantía en un despacho de abogados, requisito que soslayaban los privilegiados graduados de la Universidad de Salamanca, y, al parecer, también Mena:

“El fiscal [Campomanes] lo ha visto e insiste siempre en la necesidad que hay de aprender el estudio de la jurisprudencia práctica para el ejercicio de la abogacía por el término prescrito en las leyes del Reino, no obstante la exención de esta regla general que, por posterior orden del Consejo citada en el adjunto recurso, gozan los graduados de Salamanca, remitiéndose en cuanto a su determinación a lo que resulte

³⁹ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

de la decisión del expediente general sobre que todos los graduados que quieran recibirse de abogados, justifiquen su estudio práctico"⁴⁰.

La objeción de Campomanes estaba justificada, pues sabía que el requisito de los cuatro años de pasantía era a menudo burlado⁴¹. Aunque Mena y Meléndez frecuentaban el despacho del catedrático y amigo Manuel Blengua en Salamanca, su aprendizaje de abogado no tenía nada que ver con la larga pasantía y riguroso examen que deseaba el fiscal asturiano y que seis años antes, en agosto de 1774, había sufrido Esteban Meléndez Valdés para obtener este mismo título. Esteban tuvo que presentar la certificación de seis años de prácticas en el despacho del licenciado Mateo Hidalgo de Bolaños, "abogado de los Reales Consejos, ex decano de los del ilustre Colegio de esta Corte y uno de los examinadores nombrados por dicho ilustre Colegio para la aprobación de los que pretenden recibirse, por el Supremo Consejo, de esta facultad", acreditando que "ha asistido continuamente a mi estudio como primer pasante, ayudándome al despacho de cuantas dependencias han ocurrido, con notable aplicación y aprovechamiento"⁴². Además en el examen demostró "estar suficientemente impuesto y tener la instrucción necesaria para poder ser recibido de abogado en el Consejo"⁴³.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., "Campomanes: abogado y fiscal", en *Campomanes, doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, Instituto Feijoo, 2003, pág. 187.

⁴² AHN, *Consejos*, Legajo 12134, exp. 49; ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esteban Meléndez Valdés y la formación de su hermano Batilo", en *Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817)*. *Actas del Simposio Internacional* celebrado en Cáceres en noviembre de 2004, Mérida, Editora Regional, 2005, págs. 17-56.

⁴³ AHN, *Consejos*, Legajo 12134, exp. 49.

Por su parte, Mena vio, sin el mayor esfuerzo, que la sala del Consejo (gobernador, Nava, Contreras, Hita, Urriés, Enríquez, Cerezo y Villafañe), el 19 de septiembre de 1780 determinó “que por lo prevenido en iguales circunstancias, se habilita a esta parte [Salvador de Mena] para que pueda abogar en los Reales Consejos y demás tribunales de dentro y fuera de esta Corte, para lo cual se le dé la certificación correspondiente”⁴⁴. El 17 de octubre Mena paga el impuesto de la media annata, de 2250 maravedís de vellón, que toca al derecho de media annata por despacharse título de abogado de los Reales Consejos, según la carta de pago dada por el tesorero general Francisco Montes⁴⁵.

5. MENA, OPOSITOR A CÁTEDRAS (1779-1782) Y DIPUTADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ABRIL DE 1781-1785)

Mena fue diputado de la Universidad de Salamanca, elegido en el claustro de diputados del 22 de abril de 1781 a propuesta de su amigo el rector Carlos López Altamirano, si bien tuvo cuatro votos en contra⁴⁶. Era un claustro que se ocupaba esencialmente de cuestiones económica (jubilaciones, contabilidad de las arcas y fondos universitarios, etc.), en el que dominaban los catedráticos de propiedad, y en consecuencia el conservadurismo. Así el diputado Gaspar González de Candamo, el otro íntimo amigo de Meléndez Valdés junto con Mena, vio en este mismo claustro rechazados sucesivamente sus tres candidatos: el agustino calzado maestro Antonio Alba, el bachiller Valdivia,

⁴⁴ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

⁴⁵ AHN, Consejos, legajo 12.139, exp. 72.

⁴⁶ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 419r.

rector del colegio de Alcántara, y el bachiller y poeta Juan Meléndez Valdés, los tres reformistas convencidos⁴⁷.

Aunque la duración del empleo de diputado era cuatrienal y daba derecho a asistir a los claustros plenos, Mena solo concurrió con regularidad a los claustros plenos y de diputados durante el primer año, interviniendo casi exclusivamente en relación con el conflicto entre el rector Altamirano y el cancelario José Rodríguez de Cáceres, surgido con motivo de la oposición a la cátedra de Leyes de Toro (1781), donde se tocaron temas relacionadas con las regalías, que llevaron a la cárcel por breves días al mismísimo rector Altamirano y al opositor José Ayuso y Navarro⁴⁸. Mena intervino como amigo personal de Altamirano y como testigo privilegiado de los hechos, puesto que había sido opositor y componente de una de las trincas conflictivas.

5.1. La polémica oposición a la cátedra de Leyes de Toro y el licenciado Mena

Los reformistas, como Campomanes y sus seguidores salmantinos, Mena, Meléndez, Ramón de Salas o el rector Altamirano, basándose en el Plan de 1771, deseaban conseguir una enseñanza de Leyes menos romanista y más patria⁴⁹. La puesta en práctica de esas previsiones planteó varios problemas, que se reflejaron violentamente en las primeras oposiciones a las cátedras de derecho real, celebradas con nota-

⁴⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 420r.

⁴⁸ Oposición y conflicto estudiado por María Paz ALONSO ROMERO, "Las primeras oposiciones...", pág. 643. Los respectivos expedientes, en AHN, Consejos, leg. 5463/1 y leg. 5463/28.

⁴⁹ Como referencia imprescindible, PESET, Mariano, "Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV (1975), págs. 273-339.

ble retraso entre protestas del claustro, como en la oposición a la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro en 1781, en la que los claustrales seguidores del método escolástico tradicional acusaron a los reformistas de violar la real provisión dada en Madrid el 4 de septiembre de 1770, conforme a la cual los juramentos de todos los graduados en universidades del reino debían incorporar el compromiso de “no promover, defender, ni enseñar directa o indirectamente cuestiones contra la Autoridad Real, y Regalías”⁵⁰. Lo cierto es que la oposición a la cátedra de Vísperas de Leyes de Toro, entre otras cosas, ocasionó en 1781 un escandaloso conflicto jurisdiccional entre el rector y el maestrescuela, quien llegó a encarcelar unos días al rector Carlos López Altamirano y al compositor José Ayuso Navarro. El incidente ocupó la atención de numerosos claustros desde el 4 de junio de 1781, y para el que se nombró una junta especial⁵¹. Para aclarar lo sucedido, el claustro pidió a Mena un informe sobre los hechos, que constituye el escrito jurídico más amplio que le conocemos a *Menalio*. Aparece como un competente conocedor del derecho y un abogado práctico y equilibrado, lógicamente quitando importancia a las tesis, aparentemente lesivas de las regalías, defendidas por el opositor Ayuso Navarro, no corregidas por el también reformista rector Altamirano.

⁵⁰ En el *Segundo Tomo de la Colección de Reales Decretos, Órdenes y Cédulas de su Magestad (que Dios guarde), de las Reales Provisiones, y Cartas-órdenes del Real, y Supremo Consejo de Castilla, dirigidas á esta Universidad de Salamanca, para su gobierno*, Salamanca (sin indicación de imprenta), 1771, págs. 89-90. Se trata de la provisión que creó la figura de los censores regios en las universidades, encargados de revisar todas las conclusiones que pretendieran defenderse en los actos académicos de disputas, con el cometido expreso de evitar que en ellos pudieran mantenerse doctrinas contrarias a las regalías y derechos de la Corona. María Paz ALONSO ROMERO, “Las primeras oposiciones...”, pág. 642.

⁵¹ AUSA, Libro de claustros 242, ff. 475v. ss.

Se produjeron divisiones internas en la Universidad y se solicitó la intervención del Consejo Real, que fue quien al cabo dictó las pautas a seguir en lo sucesivo⁵². El asunto se zanjó con una real provisión dada en Madrid el 18 de enero de 1782, leída y obedecida en el claustro pleno de 23 del mismo mes, en la que, tras expresar al rector y al cancelario el desagrado del monarca por la forma en que uno y otro se habían comportado (“pues ni el Rector debió permitir en ninguno de los ejercicios traer à disputa materias de pura regalía contra lo expresamente mandado sobre el particular, ni el Cancelario formar un proceso con el estrepito, que aparece de lo actuado, y sin haber dado parte al Consejo con la sumaria original antes de proceder à la prisión”), se les ordenaba que en lo sucesivo guardasen entre sí la armonía correspondiente, “conciliando sus facultades para el mejor gobierno de aquella universidad literaria, y sin excederse en el uso de sus respectivas jurisdicciones”, y se disponía que se hiciera saber a la Universidad en claustro pleno

“que en adelante en los ejercicios literarios no se agiten ni ventilen estos ni otros puntos de regalía, guardando exactamente lo que sobre el particular tienen comunicado S. M. y el Consejo a las Universidades; bien entendido que a la menor contravención se tomará la más seria providencia para que tengan puntual y debido efecto las justas resoluciones de S. M. a quien han desagradado mucho los hechos que han llegado a su Real noticia, ocurridos en los ejercicios de oposición a la cátedra de Leyes de Toro, en que se han mezclado unas disputas poco

⁵² ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, pág. 643. Los respectivos expedientes, en AHN, Consejos, leg. 5463/1 y leg.º 5463/28.

análogas à las materias, que comprehenden estas Reales disposiciones⁵³.

En enero de 1782 el alboroto causado por la oposición a la cátedra de Leyes de Toro prácticamente había pasado, lo que justifica que Mena a partir de ahora asista a muy pocos claustros. En el claustro pleno de 23 de enero de 1782, presidido por el rector Carlos López Altamirano y por el maestro Basilio de Mendoza (vice cancelario), con asistencia de los agustinos calzados fray Antonio de Alba y fray José Díaz, de Juan Justo García y del consiliario Juan Picornell, pero faltando Salvador María de Mena, se vio la real carta orden del Consejo por la que “se hace saber a la Universidad lo resuelto por su majestad con motivo de lo ocurrido en la oposición que a la cátedra de Leyes de Toro hizo el doctor Ayuso”⁵⁴. Se acordó por unanimidad que fuera guardada, cumplida y ejecutada⁵⁵. A tal objeto se nombró una “Junta sobre Regalías” con el encargo de arreglar las dificultades que pudieran surgir en su puesta en práctica. Se reunió poco a partir del 31 de enero de 1782, con el propósito de convertirse en una especie de órgano censor, al menos hasta que la Universidad acordase una “regla fija” para seguir en el futuro; pero su operatividad fue nula.

En cualquier caso, lo ordenado en la real provisión no resultaba fácil de observar en el tratamiento académico del derecho patrio, salvo que la disputa se excluyese de las aulas. Lo había dicho claramente, en el informe que le había pedido el claustro, el licenciado Salvador María Me-

⁵³ ALONSO ROMERO, María Paz, “Las primeras oposiciones...”, pág. 661.

⁵⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 629r.

⁵⁵ AUSA 242, f. 649v, claustro pleno de 23 de enero de 1782. La provisión, en ff. 650v. a 652r., y la votación y el acuerdo en f. 652.

na, segundo arguyente en la oposición de Martín de Hinojosa: que las órdenes regias encargaban repetidamente la defensa de las regalías y deseaban su “estudio e inteligencia”, y que no tratar de esas cuestiones

“nos sepultaría inviolablemente en una oscura y vergonzosa ignorancia de la parte más noble de la jurisprudencia, condenándonos también à desterrar de nuestras aulas y de nuestros actos tantas cuestiones y materias cuando menos como las que se quitarían en Teología si se prohibiese la defensa de los dogmas”⁵⁶.

El informe de Mena había sido leído en último lugar en la “Junta sobre prisión del señor rector” del 21 de julio de 1781, en el que se comentaron los informes que había mandado el claustro de 5 del mismo mes. En primer lugar, se examinó el informe conjunto de los doctores don Gabriel Peña Morales, catedrático de Instituciones Civiles, y don Andrés Borja Montero, catedrático de Instituciones Canónicas, fechado en Salamanca el 6 de julio de 1781⁵⁷. Después está el informe del doctor don José Ayuso y Navarro, el opositor encarcelado, firmado en Salamanca el 6 de julio⁵⁸, seguido del del rector López Altamirano (10 de julio)⁵⁹ y del del doctor Manuel Alejano Berdugo (14 de julio)⁶⁰. El último de los informantes es el del licenciado Salvador María de Mena

⁵⁶ AUSA 242, f. 544r, con fecha 15 de julio de 1781, en la junta de prisión del rector del día 21.

⁵⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 532v- 566v.

⁵⁸ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 537r-538v.

⁵⁹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 539r-540r.

⁶⁰ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 541r-543r.

(15 de julio), uno de los opositores. Es el más extenso de todos⁶¹. El problema se había suscitado en los ejercicios de los opositores doctor José Ayuso y licenciado Martín de Hinojosa, a quienes les había salido el tema de los mayorazgos y la manera de transmitir la herencia de los mismos, que, según las Leyes de Toro, era similar entre la monarquía y la nobleza, es decir, recaía en el primogénito varón. Sin embargo, al tratar el tema con la profundidad académica requerida en los ejercicios de la oposición, necesariamente salieron a relucir conocidas excepciones, como las sucesiones de Alfonso X el Sabio y la de Pedro I el Cruel, quienes no fueron heredados por los primogénitos ni por los hijos de estos.

5.1.1. Valoración de Mena sobre el argumento del doctor Martín de Hinojosa

Mena expone al claustro de la Universidad de Salamanca que sólo presencié lo ocurrido durante la disertación de Martín de Hinojosa, en la que había sido “segundo arguyente”:

“Obedeciendo con el respeto que es propio de mi obligación al acuerdo de vuestra señoría Ilustrísima en su claustro pleno de 5 del presente [julio de 1781], por el que se sirvió mandar que los jueces y opositores que asistieron a los ejercicios del doctor don José Ayuso y del licenciado don Martín de Hinojosa, pusiesen por escrito los informes que habían dado en el mismo claustro, acerca de lo que en ellos se dijo sobre el punto de la sucesión de la real corona, expondré aquí a vuestra señoría Ilustrísima lo que pude entender en él de este [el ejerci-

⁶¹ AUSA, Libros de claustros 243, años 1779-1782, ff. 543r-545v.

cio de Martín de Hinojosa], que es al único al que asistí como segundo arguyente suyo”⁶².

Desde el principio Mena califica de intachable la conducta de los opositores José Ayuso y Martín de Hinojosa:

“Tengo por indispensable principiari por el orden que se propuso y siguió en su lección, como que el mismo demuestra la oportunidad de la digresión de que se trata; y ésta, la buena fe y conducta del opositor. Siendo el objeto de ella la explicación de la ley 40 de Toro y la defensa de la preferencia que ésta da a los sobrinos respecto de los tíos para la sucesión en los mayorazgos, cuando estos son hijos segundos y los padres de aquellos lo fueron primogénitos del poseedor, se propuso desde luego probarla no sólo con las poderosas razones y autoridades que se alegan en su favor, sino haciendo ver que, desde la introducción de los mayorazgos, siempre se había observado este mismo orden en su sucesión”⁶³.

Le parece acertada la visión histórica de los mayorazgos en tres etapas: desde su invención hasta la formación de las *Leyes de Partida* de Alfonso X (finalizadas hacia 1265); desde esta época hasta la promulgación de las Leyes de Toro (7 de marzo de 1505), y de aquí hasta los tiempos presentes; “y en cada una de estas partes juntó a las pruebas de sus doctrinas las objeciones que se le podrían oponer”⁶⁴. Adoptando esta interpretación, Martín de Hinojosa puso todo su conato en dedu-

⁶² AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 543r.

⁶³ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 543r-543v.

⁶⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 543r-543v.

cirila de la razón y mente de la ley, y en prueba de ella adujo un gran número de razones y conjeturas, “sacadas unas de la misma ley y otras de la conformidad y semejanza del derecho del Reino con nuestros mayorazgos, fundado en la cual defendió y recomendó la máxima de los mayorazguistas, adoptada también después por las mismas leyes, de que el Reino es un verdadero mayorazgo, como los de los particulares y el modelo y pauta de todos ellos”. Sentada esta doctrina, Martín de Hinojosa se vio obligado a tratar la objeción, fundada en los “repetidos testimonios de no haberse observado este orden en la sucesión de la Corona”, como el citado ejemplo de Sancho el Bravo, “a quien el autor mismo de las Partidas, su padre el rey don Alonso, reconoció por el heredero de Reino en perjuicio del derecho de los infantes de la Cerda, sus nietos, hijos de su primogénito, el infante don Fernando”. Martín de Hinojosa expuso varias de las pruebas que hay de que ni Alfonso el Sabio ni los grandes tuvieron por legítima esta declaración, y que “si la hicieron fue más por temor del genio fuerte y belicoso de don Sancho, su gran crédito y el partido que se había hecho, que por considerar en él algún derecho para semejante preferencia”⁶⁵.

Mena concluye su opinión sobre el ejercicio de Martín de Hinojosa, exonerándolo totalmente:

“Lo que movió al licenciado Hinojosa a tratar de un tal punto no fue ni la ostentación o el deseo de introducirse en materias exquisitas, ni menos el depravado gusto de zaherir la memoria de los hombres insignes; sino el requerirlo así el objeto de su disertación y el plan que se había propuesto para tratarlo. Por lo demás, el que, obligado a pronunciar su juicio, desaprobase el proceder de don Sancho y la condescendencia de las Cortes, nadie de los que allí estaban podía extrañarlo, y

⁶⁵ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544r.

está tan lejos de ser en esto contrario a los sagrados e inviolables derechos del Rey Nuestro Señor ni a la fidelidad que es propia de todo español, que antes bien el decir lo contrario sería, en mi juicio, aprobar las rebeliones y suponer variables al antojo las leyes primeras y fundamentales de la nación”⁶⁶.

5.1.2. Valoración de Mena sobre el argumento del licenciado Manuel Joaquín Condado

Mena asimismo valora la intervención del otro opositor y primer arguyente de la trinca formada con Hinojosa, el licenciado Manuel Joaquín Condado, quien también partió del axioma de que “la sucesión del reino se arregla a la de los mayorazgos”, lo mismo que el sustentante Hinojosa. Lógicamente el contrincante Condado tenía que atacar dicha conclusión. Condado le opuso “en general que en ningún reino se debía observar aquel orden, sino preferirse el más digno, alegando a este propósito una autoridad de Aristóteles”. Satisfizo el licenciado Hinojosa al reparo, y siguieron su disputa hasta que el arguyente Condado le opuso las excepciones, ya referidas, de don Sancho, el hijo de Alfonso X el Sabio, y la de don Enrique II, quien, dando muerte a su hermano y rey Pedro el Cruel, ocupó su trono en perjuicio de aquella línea. La conclusión del argumento de Condado no podía ser más ortodoxa y regalista: “o reinaron injustamente estos dos reyes o con justicia. Lo primero es falso porque de aquí se seguiría lo mismo de nuestros reyes, que de ellos derivan sus derechos y descendencia: impiedad y blasfemia que no es lícito pronunciar, luego reinaron con

⁶⁶ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544r.

justicia y es falsa la conclusión”⁶⁷. Mena también finaliza defendiendo la réplica de Condado: “Así propuso su réplica en la que se ocuparon hasta que dio la hora. Y está tan manifiesta en el modo mismo de proponerla su íntima persuasión de la justicia de los derechos de su majestad y su respeto a ellos, que no sé qué se le pueda culpar en la cosa más mínima”.

En opinión de Mena, si había algún peligro de heterodoxia o de lesión de las regalías, no estaba en los concursantes, sino en el mismo temario de la oposición, pues, una vez admitidos algunos asuntos, era inevitable que en el transcurso de la discusión saliesen a relucir versiones poco gratas al regalismo. Pero esto era imposible de evitar en el siglo de la razón. En palabras de *Menalio*:

“para excusar otras razones, era menester que se probase antes que estaba prohibido el poner semejantes argumentos o, lo que es lo mismo, el defender las materias en que se pudiesen proponer, pues es claro que de otro modo no se podía verificar esta defensa, y que, por consiguiente, lo estaba también el sostener las potestades de los príncipes, sus derechos, su regalías, las leyes del Estado, y, por fin, todos aquellos principios que son los dogmas de nuestra facultad. Provisión hasta ahora nunca oída, a lo menos por mí, contraria diametralmente a las órdenes de su majestad que encargan la defensa de estas doctrinas y desean su estudio e inteligencia, y que nos sepultaría irremediabilmente en una oscura y vergonzosa ignorancia de la parte más noble de la jurisprudencia, condenándonos también a desterrar de nuestras aulas y de nuestros actos tantas cuestiones y materias, cuando menos como las

⁶⁷ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 544v.

que se quitarían en teología, si se prohibiese la defensa de los dogmas”⁶⁸.

Mena era un ilustrado convencido del poder de la razón, quien pensaba que ocultar los problemas no los solucionaba, aunque fuese la delicada cuestión de la soberanía. Se podía debatir de todo, siempre que se hiciese “con respeto y moderación”:

“Así que lo único que, a lo menos a mi entender, está obligado un arguyente es a hablar con el respeto y moderación que dicta la fidelidad, y en esta parte está tan a cubierto el licenciado Condado que no creo que le hubiera excedido nadie”⁶⁹.

La fe ciega de Mena en la bondad del ser humano le lleva a ser un tanto ingenuo, basando todo el debate intelectual en la buena o mala fe de las personas, siguiendo el criterio generalizado durante la Ilustración de que el conocimiento y la ciencia debían estar al servicio de la utilidad y del bienestar del pueblo, sin honduras filosóficas. Interesante es la reflexión de Mena sobre la “prescripción inmemorial”, sobre la que los reyes fundamentaban sus derechos al trono. Era inmemorial, porque no se recuerda el origen, de tan antiguo, ni había documentos que daban origen al reinado. Si había prescripción no se podía dañar derechos futuros. Los mayorazgos podían ser de prescripción inmemorial o por costumbre. No puede haber prescripción cuando se instituye derecho contrario a los futuros sucesores no nacidos, que no pue-

⁶⁸ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 544v-545r.

⁶⁹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 545r.

den consentir o contradecir. La prescripción no opera contra los sucesores de mayorazgo. Para inducir costumbre, en cambio, sólo se requiere que el agente tenga potestad *condendae legis*, con imperio y jurisdicción sobre sus tierras⁷⁰:

“También se habló entonces, aunque privadamente, de la respuesta de la prescripción de los reinos y provincias, aprobada por el derecho de gentes aun con principio de mala fe; pero, ¿quién debía de creer que se pudiese acusar esta doctrina, tan santa, tan autorizada y tan saludable, como contraria a nuestros reyes y a los intereses de los monarcas? Admira oír esto, Señor, pero no es de mi propósito el refutar ahora este error tan grosero”⁷¹.

Según Éscriche, se considera que se adquiere la posesión por prescripción cuando se dan cinco requisitos: justo título, buena fe, posesión continuada, tiempo tasado por la ley y prescriptibilidad de la cosa⁷². Mena concluye su informe jurando la verdad del mismo:

“No creo que ocurriese ninguna otra cosa en el ejercicio que tenga relación con el punto de que desea vuestra Señoría Ilustrísima informarse, por lo cual protesto, por último, a vuestra Señoría Ilustrísima que cuanto va referido es la verdad y lo que entendí y oí, que juraré

⁷⁰ SESSE, José de, *Decisionum sacri senatus regii regni Aragonum, et curiae domini iustitiae Aragonum, causarum civilium et criminalium*, IV, Zaragoza, apud Juan de Larumbe, 1626. *Decisio CCCLXII*, 25-26. ff. 18v-19r. PORTOLÉS, Jerónimo de, *Tractatus de consortibus eiusdem rei et fideicomisso legali*, Pamplona, 1619, *Caput XX*, 11: “*Contra successorem maioratus prescriptio non procedit*”.

⁷¹ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 545r-545v.

⁷² ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, Imprenta de M. Cuesta, 1874-1876, 4 vol.

siempre que fuere necesario. Salamanca 15 de julio de 1781. Licenciado don Salvador María de Mena [rúbrica]"⁷³.

A continuación hay una carta del doctor Robles, comisionado en Madrid para gestionar el asunto, donde manifiesta que en la corte no había podido saber qué uso hará Manuel Roda del recurso del cancelario, "porque este señor ha tenido nueva indisposición, que aunque no es de cuidado, le tienen los que se acercan en no molestarle sobre negocios; pero lo sabré antes que salga la corte para la Granja, y tendré cuidado de avisar a vuestra señoría de todo con oportunidad. Madrid, 4 de julio de 1781"⁷⁴. En efecto Manuel Roda estaba bastante enfermo y morirá al año siguiente, el 3 de agosto de 1782.

5.2. Mena apoderado de Meléndez para la toma de posesión de la cátedra de prima de humanidades (agosto de 1781)

Mena pasó el verano de 1781 en Salamanca pendiente del asunto de sus oposiciones a cátedras de Leyes y de los incidentes surgidos en la de Leyes de Toro. Por el contrario, Meléndez centró su atención exclusivamente en la oposición a la cátedra de Prima de Humanidad, para lo cual se había trasladado a Madrid, con la finalidad de seguir de cerca el proceso de la misma en el Consejo de Castilla y pasar una temporada con su amigo Jovellanos, pues hasta ahora la relación sólo había sido epistolar. Meléndez no quiso ausentarse tan pronto de Madrid, y en 15 de agosto de 1781, ante el escribano Ramón Farelo, otorgó poder para que, en su nombre, se posesionasen de la cátedra de Prima de

⁷³ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, f. 545v.

⁷⁴ AUSA, Libro de Claustros 242, años 1779-1782, ff. 545v-546r.

Humanidad que le había sido adjudicada, a los tres amigos de mayor confianza que ese verano no habían salido de Salamanca: Francisco Ibáñez de Cerbera, colegial del de Calatrava; Gaspar González de Candamo, catedrático de Lengua hebrea, y el abogado Salvador María de Mena.

El día 22 de aquel mes Ibáñez se presentó ante el claustro del rector Altamirano (íntimo amigo de Mena) y consiliarios, quienes, vistos los documentos que acreditaban la legalidad de su representación y hechos los juramentos acostumbrados, le hicieron colación y canónica institución de la cátedra primera de Humanidad, y a continuación el bedel multador le puso en su posesión⁷⁵.

⁷⁵ Al dorso de la Real Carta nombrando a Meléndez, se lee: "En Salamanca, a 22 de agosto de 1781, a las ocho de la mañana se juntaron en la Sala de Claustros acostumbrada los señores Rector y consiliarios que al pie firman, y así juntos se hizo presente, y leyó la Real Carta de la vuelta por la que se declara haberse servido S. M. (que Dios guarde) conferir la primera Cátedra de Humanidad vacante en esta Universidad al bachiller don Juan Meléndez Valdés, y enterado el claustro de su contenido, y del poder otorgado por dicho Meléndez a favor de don Francisco Ibáñez, colegial del Militar de Calatrava, entró éste en dicho claustro, y pidió que a nombre del expresado don Juan Meléndez y con arreglo a los documentos que presentaba, se le hiciese colación y canónica institución de la Cátedra que expresan: Y oído, y hechos los juramentos que previenen las Constituciones y últimas Reales Órdenes, dicho señor rector por sí, y nombre del claustro, estando el citado don Francisco Ibáñez puesto de rodillas, por imposición de un bonete en la cabeza le hizo colación, y canónica institución de la citada cátedra de prima de Humanidad a nombre y en virtud del expresado poder de don Juan Meléndez, y dio comisión al Bedel Multador para ponerle en posesión de ella; y así pasó de que hago fe = Licenciado Altamirano, Rector (rubr.). Bachiller Castro González (rubr.). Bachiller Basarrate (rubr.). Bachiller Picornel (rubr.). Bachiller Ponte y Andrade (rubr.).--Ante mí, Vicente Miñón (rubr.)". Y a continuación: "E luego incontinentemente Don Francisco Ruano, bedel multador, entró en posesión de dicha cátedra al expresado don Francisco Ibáñez a nombre del citado don Juan Valdés, y lo pidió por testimonio de que hago fe. Miñón (rubr.)". AUSA, *Libro de Claustros* 242, f. 563, y *Posesiones de Cátedras desde el año de 1688*, ff. 229-30. Ruiz de la Bárcena se posesionó el día 20 del mismo mes y año.

Los tres amigos Meléndez, Mena y González de Candamo eran estrictamente coetáneos, pues el asturiano había nacido en diciembre de 1753, el extremeño en marzo de 1754 y el manchego en agosto del mismo año. Los tres permanecieron juntos en Salamanca hasta 1786, aunque con bastantes ausencias, a veces prolongadas. Sigamos los acontecimientos cronológicamente, a partir 1782.



Figura 1. Goya, *Carlos López Altamirano*. Inscripción: "Goya a su amigo Altamirano, oidor de Sevilla", en la parte inferior del lienzo. Pintura de caballete. Dimensiones 84,2 × 62,9 cm. Técnica y soporte óleo sobre lienzo, retrato hecho en Sevilla hacia 1796-97. Es propiedad del Musée des Beaux Arts de Montreal (Canadá) desde 1905, adquirido por John W. Tempest.

5.3. La última y conflictiva oposición a cátedras de Mena (1782): su amistad con Carlos López Altamirano⁷⁶.

Resuelto el problema de la prisión del rector con motivo de la oposición a la Cátedra de Leyes de Toro, el diputado Mena, prácticamente no asistía a los claustros en 1782 y cuando se convocó la oposición a la cátedra de Instituciones Civiles en abril estaba en Madrid. Pero el rector continuaba teniendo casos de insubordinación de claustrales, como el protagonizado por el doctor José Rico, quien, descontento con la celebración de un acto pro universitate, “ultrajó” el 13 de febrero al rector, incidente que todavía coleaba en el claustro pleno del 22 de abril de 1782⁷⁷.

La última oposición de Mena a una cátedra de Leyes de la Universidad de Salamanca, fue a la de Instituciones Civiles por tercera vez, ahora vacante por fallecimiento del doctor don Félix Mangudo, la cual fue consultada por el Consejo de Castilla el 19 de agosto de 1782 cuando propone a su majestad sujetos más idóneos, siendo elegido el doctor don Marcos Martín Oviedo y publicado en el Consejo el 7 de octubre.

Mena y Altamirano adquieren un polémico protagonismo, solo explicable si conocemos la íntima amistad que los ligaba. Además de la amistad de Meléndez, Mena tuvo la del magistrado Carlos López Altamirano (Zamora 1757-Sevilla 1800), conocido por el retrato que le hizo Goya en Sevilla hacia 1796-97. Por los distintos libros de matrículas de la Universidad de Salamanca sabemos que Carlos López Alta-

⁷⁶ ASTORGANO ABAJO, Antonio, “El rectorado del ilustrado Carlos López Altamirano: su lucha contra el inmovilismo”, *CIAN, Revista de Historia de las Universidades*, nº 19, 2017 (en imprenta).

⁷⁷ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 735v.

mirano había ingresado en noviembre de 1771 y Mena, dos años más tarde. Ambos consiguieron el grado de bachiller en Leyes en 1775 y la licenciatura en febrero de 1779, nunca deseando el grado de doctor, que podrían haber conseguido sin la menos dificultad, dadas las riquezas familiares. La amistad se fue estrechando durante los cuatro años de Derecho real o patrio (1775-1779), imprescindibles para ser licenciado.

Convivían en la misma pensión. A pesar de las ínfulas aristocráticas de sus familias, Carlos y Salvador María fueron manteístas en Salamanca. Carlos Altamirano se traslada, a principios del curso 1777-78), a la pensión propiedad de Pedro Santa María “junto a Las Huérfanas”, donde se hospedaba Mena desde su llegada a Salamanca en 1773. El 18 de diciembre de 1777 se matricula Carlos Altamirano, declarando que estaba alojado en la casa de Pedro de Santa María, junto a las Huérfanas, el mismo que manifestará Salvador María de Mena en la suya el 12 de marzo de 1778⁷⁸. Por lo tanto la amistad que Altamirano le profesará a Mena durante su rectorado era antigua y tan estrecha que vivían en la misma pensión. El 13 de mayo de ese año aparece matriculado Juan Meléndez Valdés, que ahora vive en la casa de la Pastora⁷⁹.

Ya hemos reseñado que en el claustro de diputados del 22 de abril de 1781 Mena fue elegido a propuesta de su amigo el rector Altamirano. También conocemos la postura de Mena quitando importancia al incidente surgido en la oposición a las Leyes de Toro que llevo a la cárcel al rector Altamirano. Ahora nos fijaremos en el embrollo en que ambos se vieron involucrados con motivo de la oposición a la

⁷⁸ AUSA, *Libro de matriculas* 485, curso 1776 a 1777, ff. 34v y 36v.

⁷⁹ AUSA, *Libro de matriculas* 485, curso 1777 a 1778, f. 37r.

citada cátedra de Instituciones Civiles de 1782, la última en la que participó Mena.

El rector Carlos López Altamirano firma el edicto de convocatoria a una de las cátedras de Instituciones Civiles, vacante por fallecimiento del doctor don Félix Mangudo, el 23 de abril de 1782⁸⁰. Fija el término de 30 días, “que se contarán desde el día de la fijación de este nuestro edicto, por el cual prevenimos que todos los que quisieren se les tenga por opositores, deban comparecer en el señalado término por si, o sus procuradores ante nos, o nuestro infraescrito secretario”. En la interpretación de estas palabras es donde surgirá el conflicto, pues Mena lo hizo mediante una simple carta personal (que no poder notarial), lo cual fue protestado por otros coopositores. La mayoría de los claustrales no le dio mayor importancia al asunto, limitándose a remitirlo al futuro tribunal, y en caso de que éste dudase, se volvería a tratar en otro claustro pleno.

No vamos a detenernos en la docena de argumentos de la instancia de reclamación de los coopositores Martín Oviedo y Reyrruard, del 2 de junio, en la que impugnaban la presencia de Mena en la oposición.

5.3.1. Réplica de Salvador María de Mena (7 de junio de 1782)

El 7 de junio, Mena replica a las acusaciones de Oviedo y Reyrruard, con un memorial ágil, pero contundente, dirigido al rector y “Junta de jueces de la cátedra de Instituciones Civiles”⁸¹. *Menalio* comienza manifestando que son tan claras las leyes a su favor que es redundante su

⁸⁰ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 35 recto

⁸¹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48r-ss.

alegación⁸². En cierta medida, adula al tribunal, pues le parece “temeridad el que yo me pusiese a informar a sujetos catedráticos de esta Universidad y antiguos de ella, sobre puntos que tocan a la observancia de sus mismas leyes, y agraviar al derecho del señor rector”.

Pasando al plano estrictamente procedimental, Mena le niega el derecho de acción a los opositores, cuya obligación es demostrar que saben la asignatura para ser elegidos y no dedicarse a controlar formalismos, que son atribución de la burocracia universitaria. En última instancia, los reclamantes no deberían sentirse perjudicados (confunden una oposición con un beneficio patrimonial) y sólo persiguen eliminar la competencia, tan recomendada por Campomanes para favorecer la selección del profesorado⁸³.

A pesar de lo infundado de la reclamación, Mena, “con reserva de seguir mi derecho en caso necesario en donde y como corresponda, por el respeto que debo a la misma Universidad y corresponder a este oficio con que se ha dignado honrarme”, cree de su obligación “el procurar hacer ver la futilidad de la razones que protestan los dos opositores para el logro de sus intentos”. A continuación replica punto por punto cada una de las acusaciones, saliendo a relucir el magnífico abogado “práctico” que era Mena. Entre sus contraargumentos, el abogado belmonteño destaca: 1º. No necesitaba estar matriculado, pues ya era licenciado (grado que con el doctorado ligaba a la Universidad) y daba por cerrado su currículum académico⁸⁴. 2º. El grado de licenciado le eximía de la matrícula (“Yo no pretendo los fueros de bachiller pasante, tengo los de licenciado que son mucho mayores, y lo deben ser

⁸² AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48r-48v.

⁸³ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 48v.

⁸⁴ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 48v-49r.

sin duda así como lo es su unción y dependencia de la Universidad. Los licenciados no necesitan de más matrícula que la de su grado para ser perpetuamente del gremio de la escuela”⁸⁵. 3º. Salvador María de Mena se vuelve irónico ante la pretensión de los acusadores de que la inscripción en la oposición fuese hecha personalmente, puesto que los que vivían a mucha distancia (pone el ejemplo de Cervera y Granada) lógicamente no podían venir en persona a matricularse. 4º. Como ya anteriormente había sugerido Altamirano, Mena lo único que debía cumplir era el hacer el juramento de obediencia al rector⁸⁶. 5º. Mena califica de “delicadezas” los reparos que los reclamantes ponían a la legalidad de sus cartas con poder de apoderamiento suficiente, enviadas a sus íntimos amigos Francisco Ibáñez y Juan Meléndez Valdés (los tres personajes son los mismo que aparecen en el poder que en agosto del año anterior el poeta había otorgado para la toma de posesión de la cátedra de Prima de Humanidad):

“Luego que tuve noticia de la vacante, escribí no una sino tres cartas para el efecto de mi subscripción, y por fortuna por todos tres se pasaron oficios de que, si fuese necesario, depondría el secretario. Al rector del colegio de Calatrava don Francisco Ibáñez (uno de los amigos íntimos de Juan Meléndez Valdés, quien en nombre del poeta tomó posesión de la cátedra de prima de humanidades en agosto de 1781) le encomendaba que firmase, y así le consta al secretario por la esquila que vio; hice el mismo encargo al señor don Juan Meléndez, catedrático de humanidad y (sic) el secretario que se presentó para firmar, y no lo hizo por haberle este respondido estaba ya hecho. Al rector escribí también,

⁸⁵ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 49v-50r.

⁸⁶ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 50r-50v.

no para que firmase, sino para que me reputase y contase entre los opositores de primera lista. En vista de esta última carta, parece que mandó su señoría el rector al secretario me anotase en el proceso mostrándole también la esquila de don Juan Ibáñez, y este es el famoso sobre que tanto han discurrido y meditado mis contrarios”⁸⁷.

6°. Mena dedica varios párrafos a justificar que “la carta de encargo de subscripción”, que le dirigió a Ibáñez era suficiente legalmente, independientemente de a quién iba dirigida y el tratamiento que se diese al destinatario⁸⁸. 7. ° No era necesaria la presencia “personal, material o corporal” de los firmantes de la oposición, pues basta la epistolar⁸⁹. Mena alega casos recientes de inscripción no personal, que tuvieron como protagonistas a destacados catedráticos de la misma Universidad, como el catedrático de prima de leyes Fernández Ocampo, futuro censor regio y cabecilla del bando opuesto al reformismo de Juan Meléndez Valdés y sus amigos⁹⁰. 8. °. El belmonteño se indigna contra sus impugnadores que sobrevaloraban los méritos de actividades poco intelectuales y más protocolarias y festivas dentro de los claustros (exámenes de grados, ceremonias en las capillas de San Jerónimo o de Santa Bárbara, comisiones de claustros, etc.) o el participar en más o menos oposiciones⁹¹.

Mena concluye su alegato preciándose de ser un trabajador infatigable y nada envidioso, dejándonos una etopeya de su persona:

⁸⁷ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 50v.

⁸⁸ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 51r.

⁸⁹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 51r-51v.

⁹⁰ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 51v.

⁹¹ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 52r-52v.

“No pienso yo valerme de estas insinuaciones ni de otras tales artes para conseguirla [la preferencia en los méritos], pero ya que me echan en cara mi omisión [en la participación en algunas oposiciones anteriores] y que así se explican, no puedo menos de decir que no me avergüenzo de ella, que no sé que haya persona alguna de juicio que me lo atribuya a miedo o aversión al trabajo, ni creo que habiendo tantos ejemplares en la Universidad de personas que, estando en ella, han dejado de oponerse a alguna cátedra, como entre otros lo han hecho los doctores don Gabriel de la Peña, don Francisco Forcada, don Pedro Navarro y los maestros Oliva y Pérez, se atribuya nadie a culparme a mí que, como es público, me hallaba en la Corte por aquel tiempo; y por último que si en esta enumeración tan puntual de los ejercicios que practican llevan el ánimo de deprimirme o sonrojarme por carecer yo de ellos, deben persuadirse que estoy muy lejos de esto, lo uno porque no soy envidioso, y me contento con los míos; lo otro porque para mí todo eso importa muy poco y porque, en fin, veo que los hombres de juicio, y prudentes, no calculan así el mérito⁹².

El alegato de Mena es convincente, pero no pedante ni pretencioso: “He procurado exponer y refutar las objeciones contenidas en el memorial de los opositores contrarios, aspirando en esto a satisfacer los deseos de vuestra señoría, y espero que se dignará permitir se me dé alguna noticia de su resolución sobre este punto, para arreglar mi conducta en la presente situación”]⁹³.

⁹² AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, ff. 52r-53v.

⁹³ AUSA, Libro 1016, *Procesos de cátedras, años 1782-1784*, f. 53v.

5.3.2. El claustro pleno del 15 de junio de 1782 declara a Mena legítimo opositor

Como había acordado el tribunal en la junta del 8 de junio, se dio parte al claustro pleno para que representase al Consejo de Castilla sobre el asunto de la manera de firmar las oposiciones.

No procede individualizar ahora los votos favorables a Mena (los partidarios de admitirlo a la oposición y no representar al Consejo), ni los de sus enemigos (los partidarios de excluirlo y de representar al Consejo de Castilla), ni los de la mayoría indecisa. Lógicamente el rector López Altamirano continuaba defendiendo a Mena: “El señor rector dijo que no se represente, y si se hiciese sea con expresión de cuantos pasajes han ocurrido en este particular”. Aunque en el escrutinio correspondiente la mitad del claustro votará por excluir a Mena, ahora nadie se manifestó claramente contrario al manchego, sino que camufló su inquina bajo diversas fórmulas, remitiéndose al criterio de los jueces de la oposición, no votando o refugiándose en el “voto de la Universidad”.

Hecho el escrutinio, “por haber salido empatados, resultó no haber acuerdo” entre los partidarios de admitir o excluir a Mena, a pesar de que, de hecho ya formaba parte de una de las trincas. Por lo tanto, fue decisivo el voto de calidad del rector López Altamirano, quien volvió a apostar a favor de su amigo Mena, incluso con cierta arrogancia:

“y por el señor rector se hizo presente el que tenía declarado por legítimo opositor a licenciado Mena, y que el que la Universidad represente o no, no le importa, ni se opone a ello, pero que, de hacerlo, tenga entendido la Universidad que, no exponiéndose todos los ejemplares

que ha habido, la práctica constantemente observada por ella y que jamás se ha excluido a opositor alguno por la razones que ahora se alegan, lo hará su señoría [el rector Altamirano] de oficio"⁹⁴.

Quedaba pendiente la decisión sobre la representación al consejo de Castilla, pedida por el tribunal de oposición. Se pasó a votar con votos secretos sobre si se había de representar o no. El rector no votó, "rati- ficándose en lo que dejaba expuesto en el claustro". Esta postura favorable a Mena, eran un presagio de una neta victoria del manchego en el acuerdo de la Universidad, el cual fue "que no se representase, y que al licenciado don Salvador María de Mena se le tenga por legítimo opositor", contando con 15 votos a favor y 10 en contra⁹⁵.

El bando reformista del claustro salmantino había ganado una pequeña batalla en el caso de Mena, al inicio de una prolongada guerra que perderá (recuérdense las vicisitudes sufridas por el Colegio de de Filosofía y las cátedras de de Derecho Natural y de Gentes)⁹⁶. En nuestras frecuentes lecturas de los libros de claustro de la Universidad de Salamanca no recordamos haber encontrado tanta polémica para admitir a un opositor como en el caso presente de Salvador María de

⁹⁴ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 769r.

⁹⁵ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 769r.

⁹⁶ Para este asunto, Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, "La difusión del derecho natural y de gentes europeo", en Pedro Ruiz Torres, Mariano Peset (coords.), *Doctores y escolares: II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, Valencia, Universidad, 1995, Vol. I; M MARTÍNEZ NEIRA, "¿Una supresión ficticia? Notas sobre la enseñanza del derecho en el reinado de Carlos IV?", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXVIII (1998), pp. 523-544; Ricardo ROBLEDO, "La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII", en <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/articulo/viewFile/87/73>

Mena. Máxime para una cátedra de acceso y mal dotada (400 ducados anuales), como era la de Instituciones Civiles⁹⁷. El año anterior la oposición a la cátedra de Leyes de Toro había sido mucho más ruidosa, pero porque había tocado el punto muy sensible políticamente de las regalías. Ahora da la impresión de que bajo las insignificantes irregularidades formales de la inscripción de Mena en la oposición se escondía la pugna ideológica entre reformistas y partidarios de las luces (encabezados por los agustinos calzados maestros Alba y José Díaz y los lecionistas Meléndez Valdés, López Altamirano, Ramón de Salas y Salvador de Mena) y conservadores inmovilistas (viejos teologos y juristas, encabezados por el censor regio Fernández Ocampo). Pugna que en la Facultad de Derechos aflorará con fuerza poco después, cuando en 1784 se debatan las tesis humanitarias del penalista Beccaria, y de reorientar la Academia de práctica forense de la Facultad de Leyes hacia postulados socio-jurídicos más modernos.

5.4. Mena y Meléndez ante la muerte trágica de José Cadalso (febrero de 1782)

Quizá el poeta de Ribera del Fresno pudo sentir la alegría de ver a Cadalso ascender a coronel el 12 de enero de 1782, pero el más profundo dolor invade el corazón de Meléndez cuando se entera de la muerte de su maestro y amigo, ocurrida en la noche del 26 de febrero en el sitio de Gibraltar por la herida de una granada. Inmediatamente el poeta extremeño le comunica la mala noticia a Mena, quien lógicamente estaba ausente de Salamanca, donde está fechada la carta el 16 de marzo de 1782, la única conservada del epistolario Meléndez-Mena.

⁹⁷ AUSA, Libro de claustros 242, años 1779-1782, f. 729r.

Aunque *Menalio* pudo haber tratado a Cadalso en Salamanca a lo largo de 1774, por esta carta se excluye esa posibilidad, aunque el manchego era admirador del escritor gaditano: “¿Cómo ha recibido Vuestra Merced la desgracia del infeliz Cadalso? Vuestra Merced no le conocía, pero un hombre como él es una pérdida común para todas las almas sensibles”⁹⁸, comenta el dulce Batilo.

En esta carta el extremeño reniega de la guerra y nos manifiesta su deseo de perpetuar su memoria con una elegía y con la publicación de algunas obras de su amado Cadalso:

“Mi alma maldice mil veces la guerra, esta guerra que me ha privado de un amigo tan bueno, y a quien seré toda mi vida obligado con el reconocimiento más íntimo. Sin él, yo no sería hoy nada. Mi gusto, mi afición a los buenos libros, mi talento poético, mi tal cual literatura, todo es suyo. [...]”⁹⁹.

Meléndez parece querer revivir los felices momentos de hacía casi diez años, cuando en el periodo 1773-74 Cadalso reunió en torno suyo a Batilo y otros poetas, entre los que no estaba Mena. Proyectaba invitar al gaditano a Salamanca, en cuyo supuesto, el belmonteño podría recuperar la ocasión perdida la otra vez, pues, acabado el “maldito” asedio a Gibraltar, pensaba convidarlo para que continuase su magisterio literario (“que viera su obra y la acabara [...], y tener el gusto de verme otra vez a su lado”). Como esto ya no puede ser, Batilo quisiera rememorar su presencia mediante la edición de su obra inédita y otras

⁹⁸ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1208.

⁹⁹ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1209.

colaboraciones en un libro homenaje, "consagrando a la santa amistad esta memoria"¹⁰⁰.

Esta carta contrasta con la que por los mismos días le escribió a Ramón Cáseda, con la misma noticia, pero solicitándole colaboración con algunas cartas e inéditos de Cadalso, que Meléndez sabía que paraban en poder de Cáseda. Si no hace lo mismo con Mena se supone que porque su relación literaria con el gaditano había sido inexistente.

Los estudiosos siempre se han fijado en esta carta para subrayar el influjo de Cadalso en Meléndez, quizá exageradamente, pues no se puede creer ciegamente palabras como "Él me cogió en el segundo año de mis estudios, me abrió los ojos, me enseñó, me inspiró este noble entusiasmo de la amistad y de lo bueno, me formó el juicio; hizo conmigo todos los oficios que un buen padre con su hijo más querido", ni el considerarse "su obra y la acabara", dichas en un estado emocional tan irracional como el momento de desesperación posterior al conocimiento de la noticia de la muerte de su íntimo amigo.

6. MENA, CENSOR AL SERVICIO DE CAMPOMANES¹⁰¹

Todo reformista tiene algo de censor, en cuanto que debe manifestar su opinión respecto a lo que desea cambiar. Por eso los dos mejores amigos salmantinos de Meléndez Valdés, Mena y González de Candamo aparecen comisionados por la Academia de la Historia, entién-

¹⁰⁰ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, págs. 1208-1209.

¹⁰¹ Archivo General de la Nación de México (AGN), *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos y ejercicios literarios del Dr. D. Gaspar González de Candamo*, fechada en México el 2 de agosto de 1797; AHN, *Consejos*, leg. 5551, caja 3, exp. 53; ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo...", ob. cit., págs. 45-58.

dase Pedro Rodríguez Campomanes, en algunas censuras, como Candamo recuerda en el currículum de 1797¹⁰². Esto presupone que ambos tenían el correspondiente permiso para leer libros prohibidos. Nos consta que Candamo tuvo permiso especial de la Real Academia de la Historia para poder leer cualquier libro prohibido, que se añadía a la licencia inquisitorial ordinaria que poseía desde el 7 de diciembre de 1782, según confesión propia en el currículum de 1797: «Tiene también licencia del ilustrísimo y excelentísimo señor don Felipe Beltrán, inquisidor general difunto, de leer libros prohibidos en la forma regular y ordinaria»¹⁰³.

Los íntimos Meléndez, Candamo y Mena eran partidarios de las reformas impulsadas por el fiscal Campomanes desde siempre, pero se hicieron especialmente patentes en las polémicas dentro del claustro salmantino a partir de 1780¹⁰⁴. Meléndez había ganado la oposición a la cátedra de Prima de Letras Humanas (1781), gracias al apoyo incondicional del juez González de Candamo y del fiscal Campomanes¹⁰⁵, quien también se preocupó de que Meléndez conservase el salario íntegro de los 100 florines nuevos (mil ducados) anuales, que le disputaban otros catedráticos del Colegio de Lenguas, a causa de existir varios jubilados, con los que compartir lo presupuestado¹⁰⁶.

¹⁰² AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

¹⁰³ AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

¹⁰⁴ Véase el capítulo «Las relaciones entre Campomanes y Meléndez», en ASTORGANO, *Don Juan Meléndez Valdés*, págs. 220-228.

¹⁰⁵ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, págs. 75-105.

¹⁰⁶ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas*

A lo largo de 1785, el gobernador interino del Consejo de Castilla, Campomanes, se encontró con la agradable circunstancia de que el reformista Candamo, y nuevo académico correspondiente de la Historia, andaba por Madrid, comisionado por el Cabildo de la Colegiata de San Isidoro de León para resolver un pleito (el suscitado por la oposición de Candamo a la magistralía de la catedral de Oviedo, pues el obispo González Pisador se oponía a que los canónigos regulares pudiesen opositar) que se estaba sustanciando ante la Cámara del Consejo de Castilla, lo cual fue aprovechado por el presidente para encargarle algunas censuras de libros de las muchas que continuamente le llegaban al Consejo, ya fueran manuscritos que solicitaban licencia de impresión, ya libros impresos extranjeros que deseaban circular y venderse libremente en España. La colaboración de un buen censor era sinceramente apreciada por el político asturiano, pues no abundaban y también podía aliviar a los atribulados miembros de las Academias y a otros censores habituales. Era una actividad gratuita, excepto la gratificación de un ejemplar del libro censurado, si eran varios los libros importados. Campomanes no dudaba en recompensar esta colaboración, por lo que en varias ocasiones intentó colocar a Candamo en una canonjía. Así lo recuerda el ilustrado catedrático de hebreo en 1797:

“El Supremo Consejo de Castilla le comisionó repetidas veces para censurar varios libros que pretendían introducirse en el reino, conforme

Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000, Trujillo 2001, págs. 263-291; "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4 (2001), Universidad Carlos III, Madrid, 2001, págs. 11-90.

al nuevo decreto de su Majestad¹⁰⁷ que previene se busquen para examinarlos personas de acreditada instrucción. Censuró también, de orden del mismo Supremo Tribunal [Supremo Consejo de Castilla] varias obras para haber de darse a la prensa. La Cámara de Castilla le consultó varias veces para canonjías de las catedrales de León y Salamanca¹⁰⁸.

Sobre los libros impresos fuera de España pesaba de antiguo una prevención especial reflejada en la ley dada por Felipe III en 1610, que prohibía a los naturales del Reino imprimir sus obras en el extranjero (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, VII), en la Real Resolución de Fernando VI, de 27 de julio de 1752, párrafos 13 a 15, que reglamentaba la impresión y venta de libros editados en el extranjero (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXII), en la Real Orden de Carlos III de 21 de junio de 1784 y Cédula de 1º de julio sobre la venta de libros extranjeros sin licencia del Consejo (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXI).

Ya en el reinado de Carlos IV, se publicó el edicto de 13 de diciembre de 1789 sobre cuantos impresos hicieran referencia a las ideas y a los acontecimientos revolucionarios y, en relación con esta disposición, la Orden circular de 5 de enero de 1791 y Real Cédula de 10 de septiembre (*Novísima Recopilación* VIII, XVIII, XI), la Real Orden de 15 de julio de 1792 y Real Cédula de 22 de agosto, párrafo 3 (*Novísima Recopilación* VIII, XVIII, XIII), Real Cédula de 21 de noviembre de 1792, así como la Real Orden de 25 de mayo de 1802 y Real Cédula de 8 de junio (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXII), sobre introducción de libros extranjeros, papeles sediciosos y obras prohibidas, además de otras

¹⁰⁷ REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Vol. I, Madrid, 2000, págs. 621-644.

¹⁰⁸ AGN, *Indiferente Colonial*, Caja 2182, exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos...*

muchas órdenes que desarrollan o instan al cumplimiento de las anteriores o se refieren a libros extranjeros específicos, cuya introducción prohíben expresamente.

Concretamente Candamo se refiere a la Real Orden de Carlos III de 21 de junio de 1784 sobre el «Cumplimiento de la ley prohibitiva de la venta de libros extranjeros en España», que citamos textualmente para ver que la causa de la misma fue el vigilar la introducción de la *Nueva Enciclopedia Metódica*, aquella en la que Masson de Morvilliers había ofendido el prestigio de la cultura española:

“Del abuso con que se introducen en el Reino los libros extranjeros sin la precaución correspondiente, por no observarse como conviene, la ley I de este título, hecha por mis predecesores los Reyes Católicos, de gloriosa memoria [la dada por los Reyes Católicos en Toledo el 8 de julio de 1502], se han seguido los inconvenientes y perjuicios que acaban de tocarse en la *Nueva Enciclopedia Metódica*, impresa en Francia; y para atajar por punto general el desorden experimentado en dicha introducción de libros extranjeros, he resuelto se observe con el mayor rigor y exactitud la citada ley, en cuanto a que no se vendan libros que vengan fuera del reino en cualquier idioma, y de cualquier materia que sean, sin que primero se presente un ejemplar en el mi Consejo [de Castilla], el cual sea visto y examinado de su orden, y se dé licencia para su introducción o venta, deteniéndose, entretanto, los surtidos que vinieren en las aduanas del reino. A cuyo fin se expedirán las correspondientes órdenes por el ministerio de mi Real Hacienda. Bien entendido que, habilitada la introducción de una obra con dicha licencia, deberá ésta exhibirse a los comisionados del Consejo en los pueblos de entrada, con un ejemplar en las introducciones sucesivas para que, si fuere de la misma edición, la dejen pasar. Todo bajo las penas de la citada ley en caso de contravención, y otras mayores en

el de que se añadan o suplanten en las obras algunos hechos o especies distintas de las contenidas en el ejemplar exhibido al Consejo para la licencia, cuidando el juez de imprentas muy particularmente de su ejecución en todo el reino” (*Novísima Recopilación* VIII, XVI, XXXI).

El trabajo censor que se le acumulaba al Consejo de Castilla era enorme, puesto que había que revisar todo impreso que fuese llegando a las aduanas, cuidando de que, en ediciones sucesivas, no se introdujesen novedades. Por eso es comprensible que Campomanes implicase en el asunto al catedrático de hebreo Candamo y de rebote al abogado Mena, censores competentes por sus conocimientos teológicos e idiomáticos (latín, francés y hebreo), en el caso del asturiano, y de teología, derecho canónico y civil en Mena. Tampoco nos sorprende que, dadas las dificultades para cumplir la Real Orden de 1784, su aplicación fuese muy débil, como reconoce Carlos IV en otra Real Orden, dada en Aranjuez el 19 de mayo de 1802 para recordar la de 1784 (*Novísima Recopilación*, VIII, XVI, XXXII).

Hemos rastreado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y hemos hallado algunas de esas censuras¹⁰⁹. Tanto Candamo como Mena debieron redactar varias más, pues las que hemos encontrado pertenecen a las de libros «que pretendían introducirse en el Reino», faltando las relativas a las que deseaban «darse a la prensa». Todas son de 1785 y relacionadas con las Sagradas Escrituras, el hebreo, derechos civil y canónico, sus especialidades. En otro lugar hemos analizado las censuras de Candamo¹¹⁰, quien, permaneciendo todavía en Madrid

¹⁰⁹ AHN, *Consejos*, leg. 5551, caja tres, exp. 53.

¹¹⁰ ASTORGANO ABAJO, Antonio, “Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo...”, ob. cit, págs. 49-58.

gestionando asuntos del convento de San Isidoro de León y los suyos personales (el nombramiento como canónigo de gracia en Guadalajara-México), entrega el 2 de noviembre de 1785 sus últimas censuras, poco tiempo antes de regresar a su cátedra de Salamanca. Todas son muy breves y positivas, señal de que no quería poner ninguna cortapisa a la libertad de pensamiento.

Ahora nos fijaremos en la única censura que conocemos de Mena. Es una censura múltiple y muy compleja por el número de libros y de censores, que Candamo dejó inconclusa, por estar preparando su viaje hacia América, cuyo expediente aparece rotulado como, «Don Bernardo Albera, mercader de libros, sobre que se le entreguen y permita el uso y venta de diferentes libros extranjeros 1784»¹¹¹. El 16 de marzo de 1785 el Consejo (Campomanes, Urriés, Villafañe, Vallejo, Mendinueta) acuerda:

“Madrid, 16 marzo 1785. Nombro por censores de la *Enciclopedia* a los mismos que lo han sido de la que se está publicando en París. Y por lo tocante a las demás obras, a don Carlos Lemaury, don Benito Bails, don Antonio Capmani, don Salvador Mena, don Gaspar González de Candamo, doctores estos últimos de la Universidad de Salamanca, repartiéndose a cada uno los que le correspondan, según las respectivas facultades”¹¹².

A los «doctores de la universidad de Salamanca», se le remitieron libros de tema o autor eclesiástico, a saber, la *Instrucción pastoral*, de Malvini; *Letera a un prelado*, de Juan Bautista Roberti; dos tomos del

¹¹¹ AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

¹¹² AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

Van Espen (epítome); *Memorie de Hyder Aly Kan*, del P. Melchor Carpani, misionero; *Viaje*, del abate Boscovich; *Historia de los Eccellini*, tres tomos de Juan Bautista Verci; *Humanista* de Roberti. Estos ocho libros (diez tomos) eran una mezcla temática, según atisbamos por la breve descripción apuntada en la censura de Mena, pues se amalgaman asuntos de historia, polémicas moralistas, derecho eclesiástico, viajes, matemáticas, etc. Sólo tenían de común el mismo impresor, los Remondini de Venecia, bastante inclinados a imprimir libros religiosos dentro de la más estricta ortodoxia católica y jesuítica¹¹³.

Menalio firma las censuras en Madrid el 3 de abril de 1786, un año largo después de ser encargadas por el Consejo, con la advertencia de que «no censuró estas obras don Gaspar de Candamo por habersele dado un destino en Indias», según se anota en el Consejo del 7 de abril de 1786, a pesar de que Candamo no se embarcará en La Coruña hasta casi un año después. La censura de Salvador de Mena fue:

¹¹³ Los Remondini estuvieron a punto de publicar algunos escritos filosóficos del jesuita expulso Vicente Requeno: “A petición del conde Remondini, impresor veneciano, se lo remití para que lo imprimiese [el *Ensayo filosófico sobre los caracteres personales dignos del nombre en sociedad*], tardando algún tiempo a hacerlo. Estando ya el manuscrito en su poder, la República Véneta sacó un decreto en que prohibía, bajo graves penas, a sus impresores el publicar escritos a favor o en contra de las máximas corrientes. El conde Remondini me avisó de esta novedad diciéndome no podía seguir en el empeño de publicar mi obra, dictada expresamente contra las máximas corrientes, y se me ofreció a hacerlo imprimir a sus costas fuera del [Estado] Veneciano”. REQUENO, Vicente, *Escritos filosóficos*, Zaragoza, Universidad, 2008, pág. 5, edición de A. Astorgano; BRENTARI, Ottone, *La Casa Remondini e la corte di Spagna*, Basano, 1847.

“La *Historia de los Eccelini* escrita en italiano por Juan Bautista Ver-ci, tres tomos en octavo¹¹⁴; un epítome de la obra del *Derecho eclesiásti-co* de Van Espen en dos tomos en octavo, escrita en latín por el padre don Benito Oberhauser, consejero eclesiástico del arzobispo de Salis-burg¹¹⁵; *Diario de un viaje de Constantinopla a Polonia*, del abate Bosco-vich, con una relación del mismo autor sobre las ruinas de Troya, y el *Prospecto de sus nuevas obras matemáticas*, todo en un tomo en octavo y en italiano¹¹⁶; *Observaciones acerca de la humanidad del siglo XVIII* y una *Carta sobre el uso de predicar contra los escritos fuertes*, del conde Juan Bautista Roberti¹¹⁷, igualmente en italiano y en dos cuadernos en oc-tavo; *Memorias sobre la vida de Hyder – Aly – Kan*, de don Melchor Car-pani, misionero en las Indias orientales, cuaderno también en octavo

¹¹⁴ Giovanni Battista Verci publicó en 1779 los tres tomos de su *Storia degli Ecelini*, Bas-sano, nella stamperia Remondini, 1779.

¹¹⁵ El libro sometido a censura es *D. Zegei Bernardi Van-Espen Celeberrimi Juris consulti Lovaniensis. Jus Ecclesiasticum in Epitomen Redactum A.D.PÁG. Benedicto Oberhauser, J.U.D. Reverendissimi ac Celsissimi S.R.I.Principis Archiepiscopi Salisburgensis Consiliario Ecclesiastico Additis Brevibus SS.Patrum Sententiis, Aliisque ad Novissimos Mores, ac praxin spectantibus*, Bassani, Remondini, 1784, 2 vols. XXXII + 547 págs.; XXVIII + 515 págs. Zeger Bernhard van Espen (Lovaina, 1646 – Amersfoort, 1728) fue un sacerdote y jurista flamenco-neerlandés, experto en temas de derecho canónico, conocido por su defensa del regalismo, del episcopalismo y del jansenismo, por lo que tuvo una gran incidencia en la España del siglo XVIII.

¹¹⁶ El jesuita croata, Rudjer (Ruggero) Josip Boscovis (Boscovich), nacido en Dubrovnik (1711) y fallecido en Milán (1787), fue matemático, astrónomo y filósofo. Entre 1759 y 1764 hizo un viaje científico por Europa, incluida Turquía, fruto del cual escribió una de sus obras más famosas: *Giornale di un viaggio...*, del que se hicieron varias edicio-nes en Milán (1766), Roma (1772) y se tradujo al francés: *Journal d'un voyage de Con-stantinople en Pologne* (Lausana, 1772).

¹¹⁷ El jesuita Giovanni Battista Roberti (Bassano, 1719-Bassano, 1786) polemizó contra los libros licenciosos e irreligiosos en boga. En este caso, parece que se trata de las *Annotazioni sopra la umanità del secolo decimottavo dell'abate Giambatista conte Roberti*, Bassano, a spese Remondini di Venezia, 1786. Cfr. ROSSI, L., *Commentario della vita e delle opere dell'abate conte G. B. Roberti*, Padua, 1906.

y en la misma lengua¹¹⁸. Y últimamente una traducción al italiano de la *Pastoral de monseñor de Maluin de Montazeti, arzobispo de León, sobre el origen de la incredulidad y los fundamentos de la Religión*¹¹⁹, obras todas impresas en Basano, en casa de los Remondinis, con las aprobaciones y licencias del gobierno de Venecia. Y me parece que no contienen nada que pueda impedir su introducción y venta pública. Vuestra alteza resolverá lo más conveniente. Madrid, abril, 3 de 1786. Salvador María de Mena¹²⁰.

Esta censura benigna de todo un lote heterogéneo de libros (“Y me parece que no contienen nada que pueda impedir su introducción y venta pública”) denota el espíritu aperturista de *Menalio* y parece marcar la frontera entre la etapa salmantina y la madrileña del mismo. El Consejo de Castilla se la encarga el 16 de marzo de 1785, siendo “doctor (sic, licenciado) de la Universidad de Salamanca”, además de diputado de la misma (hasta el domingo de cuasimodo del mes de abril de 1785), pero el manchego la entrega al Consejo en Madrid el 3 de abril de 1786. Los libros censurados por Mena son de temas variados (viajes científicos, sociología, historia de Indochina, derecho canónico, teología, pastoral...), que sólo un crítico de amplia cultura podía juzgar. El

¹¹⁸ Melchiorre Carpani (Lodi, 1726-Lodi, 1797), monje barnabita, misionero en Birmania. El libro sometido a censura era *Memorie sopra la vita di Hyder Aly-Kan...*, Lodi 1782 o mejor la segunda edición aumentada, *Memorie sopra la vita di Hyder Ali Kan che comprendono la storia moderna dell'Indostan dai principi di quel gran Conquistatore fino alla sua morte ed ai Preliminari di Pace segnati a Versailles il dì 20 gennaio 1783*, Bassano, Remondini, 1784.

¹¹⁹ Antoinede Malvin de Montazet (1713-París, 1788) fue arzobispo de Lyon desde 1758 hasta 1788. El libro sometido a censura es *Instruction pastorale sur les sources de l'incrédulité et les fondements de la religion*, París, 1776, 4^o.

¹²⁰ AHN, *Consejos*, leg. 5549, caja 2, exp. 72. Censuras del año 1784.

grupo reformista madrileño (Jovellanos, Campomanes y Cabarrús), pronto gratificarán la colaboración censora de Salvador de Mena, como acababan de hacer con el ya canónigo de gracia Candamo, pues ese mismo año, el 20 de diciembre de de 1786 será elegido "Director Bienal", en la 5ª Junta General de Accionistas del Banco de San Carlos, derrotando a otros aspirantes, como Valentín de Foronda¹²¹. En otras ocasiones hemos detallado las circunstancias de las distintas facetas del intelectual Candamo en su etapa salmantina, como catedrático de hebreo (modesto y humilde), teólogo, predicador o como intelectual (vehemente y brillante), a donde remitimos¹²².

A principios del curso 1786-87 Meléndez procura por todos los medios posibles retener a su amigo Candamo y quitarle la idea de emigrar a México. La amistad de Meléndez y Candamo fue larga y sincera, como lo era también con Mena. Intentando retener en España al auténtico amigo, Meléndez le escribe, el 7 de octubre de 1786, una carta a Eugenio de Llaguno y Amírola, alto funcionario de la Secretaría de Estado y futuro ministro de Gracia y Justicia entre 1793 y 1797, pidiéndole que hiciese todo lo posible para que se le conceda una cátedra de Teología al amigo Candamo y no haga caso de los informes negativos de sus enemigos, "los malos teologos"¹²³.

¹²¹ Archivo del Banco de España (ABE), Secretaría, Actas de la Junta de Dirección (AJD), libro 139, fol. 1. Día 20.12.1786.

¹²² ASTORGANO ABAJO, Antonio, «La literatura de González de Candamo...». Sobre el ambiente conflictivo del reformismo de la universidad de Salamanca de la Ilustración, véase Sandalio RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. La ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979; MORANGE, Claude, «Vindicación de Ramón Salas», *Trienio. Ilustración y Liberalismo* 56 (Noviembre 2010), págs. 5-47.

¹²³ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1215.

No surtió efecto la recomendación y el dulce Candamo optó por la escapada mejicana y *Batilo* se lamenta en la desgarradora Epístola V de despedida¹²⁴. Decepcionado, cansado de luchar y resentido, González de Candamo logró que el Consejo de Castilla lo nombrase para una canonjía de merced en la catedral de Guadalajara, una de las diócesis más importantes de la Nueva España, situada en la provincia de Nueva Galicia (hoy estado de Jalisco).

En esa misma temporada (otoño de 1786) también abandona definitivamente Salamanca Salvador de Mena. El poeta extremeño no ha dejado ningún poema relacionado con esa partida ni con la muerte del abogado manchego al poco tiempo (diciembre de 1788), pero suponemos que, al igual que a Candamo, la provinciana Salamanca se le había quedado pequeña, máxime no teniendo ninguna vinculación con la Universidad, puesto que no era ni catedrático ni doctor, y había dejado de ser diputado. Meléndez se quedaba sin sus dos mejores amigos y, cada vez más desilusionado en su lucha reformista dentro del claustro salamantino, empieza a movilizar a sus amigos madrileños con la finalidad de conseguir otra salida profesional, la magistratura, que logrará en la primavera de 1789¹²⁵.

¹²⁴ MELÉNDEZ, *Obras Completas*, págs. 657-663.

¹²⁵ AUSA, *Extensión de Claustros y Juntas, etc.*, fasc. 47. ALARCOS GARCÍA, Emilio, "Meléndez Valdés en la universidad de Salamanca", *Boletín de la Real Academia Española*, XIII (1926), págs. 160-161.

7. MENA, ABOGADO DE LOS CABALLEROS 24 DE LA REAL CÁRCEL DE SALAMANCA (1780-¿1786?)¹²⁶

Este es un empleo que Mena exhibe en todos sus currícula a partir de 1780. Habiendo conseguido el título de abogado de los Reales Consejos el 19 de septiembre, el 31 de octubre de 1780 es nombrado abogado de los presos de la real cárcel de Salamanca por su Ayuntamiento. Suponemos que lo detentó hasta que abandonó la ciudad en 1786 y le dedicaría más tiempo que al de disputado de la Universidad, pues, excepto el primer año, desapareció totalmente de los claustros ni asistió a su relevo en abril de 1785.

La Cofradía de los Caballeros Veinticuatro fue una de las congregaciones religiosas más aristocráticas y selectas de la ciudad de Salamanca, puesto que un caballero veinticuatro era un cargo equivalente al de regidor o concejal, y estaba asociado a la nobleza de la localidad. La falta de locales, el gran número de penados, la escasez de higiene, los abusos por parte de los guardianes, etc., determinaron que organizaciones piadosas y asociaciones religiosas se hicieran cargo de los presos pobres, como por ejemplo los Caballeros Veinticuatro de las Reales Cárceles de Salamanca, que fundaron una asociación para la ayuda a los presos en 1500. Una de las misiones era acompañar a los reos a muerte¹²⁷. Este tipo de congregaciones contó con el beneplácito de la Iglesia y se difundieron por España y por otros países europeos.

¹²⁶ AHN, *Consejos*, legajo 6014, exp. 91. Oposición a la Cátedra de *Prima de Leyes* de la Universidad de Salamanca (1781).

¹²⁷ ARTACHO Y PÉREZ-BLÁZQUEZ, Fernando de, *Caballeros Veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María, siglos XVI-XIX*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2001.

Ser caballero veinticuatro en Salamanca era un gran honor, como demuestra el hecho de que en el consistorio ordinario del Ayuntamiento salmantino del viernes 28 de noviembre de 1806, la ciudad le concediese ese título al ministro de gracia y justicia José Antonio Caballero¹²⁸, quien en adelante siempre alardeará de ser "regidor perpetuo de la ciudad de Salamanca y Caballero Veinticuatro de sus Reales Cárceles"¹²⁹. Refiriéndose a la ciudad de Córdoba, Castillejo Cuenca resume: "Los veinticuattos cordobeses constituyeron una élite de poder en la que fueron los astros estelares de su época, consiguiendo que el resto de la sociedad girara en torno a su órbita"¹³⁰.

En el siglo XVIII en España al igual que en toda Europa, se asiste a una preocupación social que se refleja en los temas relacionados con las prisiones. De esta forma se abordan nuevas cuestiones, como la corrección del reo e incluso la prevención con una educación adecuada.

En este orden de actuaciones, el magistrado Manuel de Lardizábal (1739 - 1820), siguiendo a Cesare Beccaria, cuyo tratadito *De los delitos y de las Penas* tradujo al español, propone una serie de reformas que triunfarán un siglo más tarde. El magistrado reconocía que en las cárceles de la época había tal mezcla de penados que se convertían en

¹²⁸ Archivo Histórico Municipal de Salamanca (AHMS), *Libro 191*, Caja 3065. Año 1806, ff. 144r-144v. Consistorio del 28 de noviembre de 1806.

¹²⁹ Antonio ASTORGANO ABAJO, "Godoy y Meléndez Valdés en la Salamanca de 1805-1808", en *Manuel Godoy y su tiempo. Congreso internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003, Tomo II, págs. 161-211.

¹³⁰ CASTILLEJO CUENCA, María Isabel, "Los caballeros veinticuattos de Córdoba a finales del siglo XVII: Riqueza, función y linaje de una elite de poder", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, Nº 22, 1995, pág. 71.

verdaderas escuelas de iniquidad y de hombres malos y perniciosos a la república.

El que el abogado Mena se hiciese defensor de los pobres de las cárceles de Salamanca es un rasgo de humanitarismo compartido por el grupo de juristas reformistas de la Universidad de Salamanca, amigos de Mena, como Meléndez Valdés o Nicasio Álvarez Cienfuegos. Muy interesante desde el punto de vista del reformismo jurídico es la polémica entre los ilustrados capitaneados por Meléndez y los universitarios tradicionalistas, en torno a las ideas de Beccaria, reproducidas por las publicaciones del penalista Manuel de Lardizábal, considerado el mayor beccarista español.

El 21 de mayo de 1784 se reunía la Junta de Derecho para examinar las conclusiones relativas a los castigos legales "sacadas literalmente del *Discurso sobre las penas*, publicado recientemente por Manuel Lardizábal, del Consejo de S. M.", que el jueves siguiente se proponía defender Nicasio Álvarez Cienfuegos, bajo la dirección de Juan Meléndez. Acto pro Universitate que hemos estudiado en otra parte¹³¹.

Los amigos Mena y Meléndez son las dos caras (la práctica en las cárceles y la académica en un acto pro universitate) de una misma ideología penal, el beccarismo hondamente sentido. En su memorial del 24 de mayo de 1784, el poeta extremeño llega a amenazar con firmeza a la Junta de la Facultad de Derechos¹³².

El 15 de junio, la Junta deniega definitivamente la autorización. El dulce Batilo tendrá que esperar al 27 de abril de 1791 para exponer a

¹³¹ ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, págs. 255-257.

¹³² AUSA, *Libro de Claustros* 243, Acta de 27 de mayo de 1784, ff. 197- 199; MELÉNDEZ, *Obras Completas*, pág. 1334.

sus anchas sus ideas beccaristas en un acto mucho más solemne, el de la inauguración de la nueva Audiencia de Extremadura, en cuyo *Discurso de apertura* nos hemos entretenido en comprobar cómo encierra todos los principios en los que se basa el derecho penal de Beccaria¹³³. No cabe la menor duda de que el reformador italiano tuvo un profundo influjo en la concepción jurídica del poeta extremeño y, suponemos, en la práctica penalista del abogado Salvador María de Mena.

8. ADVERTENCIA NO CONCLUSIVA

Por razones de espacio editoriales, que imponen sus límites, en el próximo *Boletín de la RAEX* continuaremos narrando la etapa madrileña y final de Mena (1786-1788), con su valoración como personaje vinculado con el Banco Nacional de San Carlos y con la Escuela Poética Salmantina, en otro artículo que rotularemos "*Menalio*, entre la banca y la poesía ilustrada".

9. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

9.1. Archivos y fuentes

APB-CSB= Archivo Parroquial de Belmonte-Colegiata de San Bartolomé (Cuenca): *Libro de Bautismos* 10; *Libro de Bautismos* 11 (años 1754-1771); *Libro de Difuntos* 5 (años 1748-1769); *Libro de Difuntos* 6

¹³³ ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las referencias aragonesas del *Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura*", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIII, número I, Enero- Abril, 1997, págs. 75 - 155. Allí estudiamos más ampliamente el beccarismo de Meléndez. También en Astorgano, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, págs. 257-260.

(años 1770-1796); *Libros de actas capitulares de la Colegiata de Belmonte* (años 1786-1796); *Libro de Difuntos 7* (años 1797-1808), ff. 74v-75r.

ABE= Archivo del Banco de España (Madrid): Secretaría, caja 1072; Actas de la Junta de Dirección (AJD) libro 156; Actas reservadas (AR), fol. 130.

AGN= Archivo General de la Nación de México: *Indiferente Colonial*, Caja 2182, Exp. 34, ff. 14v-15: *Relación impresa de méritos y ejercicios literarios del Dr. D. Gaspar González de Candamo*”.

AHMS = Archivo Histórico Municipal de Salamanca, *Libro 191*, Caja 3065. Año 1806, ff. 144r-144v. Consistorio del 28 de noviembre de 1806.

Archivo Histórico Municipal de Valencia, Sección Universidad de Gandía, libro g-7, f. 168. Año de 1771.

AHN= Archivo Histórico Nacional (Madrid): Consejos, leg. 5463/1 y leg. 5463/28; *Consejos*, leg. 5551, caja 3, exp. 53; *Consejos*, legajo 6010, exp. 93; *Consejos*, leg. 6012, exp. 135; *Consejos*, legajo 6012, exp. 121 (Oposición a la Cátedra de *Volumen* de la Universidad de Salamanca en 1780); *Consejos*, legajo 6014, exp. 91; *Consejos*, legajo 6014, exp. 118 (oposición a la Cátedra de *Instituciones Civiles* de la Universidad de Salamanca de 1781); *Consejos*, leg. 6016, exp. 64; *Consejos*, legajo 12.139, exp. 72; *Consejos*, Legajo 12134, Exp. 49; *Universidades*, libro 558, folio 162r; *Universidades*, libro 560, folio 19r (Mena en la Universidad de Alcalá).

AUSA= Archivo de la Universidad de Salamanca: *Libro de Claustros* 242 (años 1779-1782); *Libro de Claustros* 243; *Libros de Claustros* 239; legajo 3871, exp. 27 (Expediente académico de Salvador María de

Mena); Libro 555 (*Libro de registros de exámenes de estudiantes para ingresar en Facultad Mayor*, años 1769-1819).

9.2. Bibliografía

- ADDY, Georges M., *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University Press, 1966.
- ALARCOS GARCÍA, Emilio, "Meléndez Valdés en la universidad de Salamanca", *Boletín de la Real Academia Española*, XIII (1926), págs. 160-161.
- ALONSO ROMERO, M^a Paz, "Las primeras oposiciones a cátedras de derecho patrio en la Universidad de Salamanca", en *Salamanca, escuela de juristas: estudios sobre la enseñanza del derecho en el Antiguo Régimen*, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, págs. 651-664.
- ALVIN DE MONTAZET, Antoine de, *Instruction pastorale sur les sources de l'incrédulité et les fondements de la religion*, Paris, 1776, 4^o.
- ANDÚJAR ORTEGA, Luis, *Belmonte, cuna de Fray Luis de León. Su Colegiata*, Mota del Cuervo, 1995, págs. 97-103.
- ARTACHO Y PÉREZ-BLÁZQUEZ, Fernando de, *Caballeros Veinticuatro de la Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento de la muy noble ciudad y gran Puerto de Santa María, siglos XVI-XIX*, Sevilla, Fabiola de Publicaciones Hispalenses, 2001.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las referencias aragonesas del *Discurso de apertura de la Real Audiencia de Extremadura*", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIII, número I, Enero- Abril, 1997, págs. 75-155.

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Meléndez Valdés y el enfrentamiento entre los catedráticos del Colegio de Lenguas (1780-1784)", en Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, *El Humanismo Extremeño. Estudios presentados a las Cuartas Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura en Trujillo en 2000*, Trujillo 2001, págs. 263-291.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El conflicto de rentas entre las cátedras de humanidades y Meléndez Valdés (1780-1784)", *Cuadernos del Instituto "Antonio de Nebrija"*, n.º 4, 2001, págs. 11-90.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés, opositor a la cátedra de Prima de Letras Humanas", *Dieciocho*, Universidad de Virginia, Charlottesville, Spring, 2002, págs. 75-105.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Godoy y Meléndez Valdés en la Salamanca de 1805-1808", en *Manuel Godoy y su tiempo. Congreso internacional Manuel Godoy (1767-1851)*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2003, Tomo II, págs. 161-211.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esteban Meléndez Valdés y la formación de su hermano Batilo", en *Juan Meléndez Valdés y su tiempo (1754-1817). Actas del Simposio Internacional* celebrado en Cáceres en noviembre de 2004, Mérida, Editora Regional, 2005, págs. 17-56
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, *Don Juan Meléndez Valdés, el ilustrado*, Badajoz, Diputación, 2007.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Juan Meléndez Valdés: 250 años de pervivencia del hombre y de la Obra de un ilustrado en tiempos de turbulencias", *Revista de Estudios Extremeños*, Badajoz, Tomo LXIII, n. I (Badajoz 2007), págs. 293-350.

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Esbozo biográfico de Gaspar González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez Valdés", en Joaquín Álvarez Barrientos y Jerónimo Herrera Navarro (eds.), *Para Emilio Palacios Fernández. 26 estudios sobre el siglo XVIII español*, Madrid, FUE / Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, 2011, págs. 365-386.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El Pleito de jurisdicciones sobre la capacidad para obtener beneficios eclesiásticos entre el obispo González Pisador y la Colegiata de San Isidoro de León (1783-1787)", *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, nº XXXIX, 2011, págs. 13-112.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Las aventuras del canónigo González de Candamo, íntimo amigo de Meléndez Valdés, en Nueva España (1787-1804)", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXVIII, nº III (septiembre-diciembre de 2012), págs. 1257-1322.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Apuntes sobre el reformismo en el Colegio isidoriano de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVIII", en *Actas de la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, León 20-22 de junio de 2012, págs. 1543-1555.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El Colegio Menor Universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca durante la Ilustración (1771-1808)", en Luis E. Rodríguez-San Pedro y Juan Luis Polo Rodríguez (Eds.), *Imagen, contextos morfológicos y universidades, Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, 2012, págs. 349-397.

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Jovellanos y el magistral ilustrado Gaspar González de Candamo, amigos de Meléndez Valdés", *Boletín Jovellanista*, Año XI, Núm. 11 (Gijón, 2012), págs. 13-70.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "La visita de 1774 del Colegio universitario Nuestra Señora de la Vega de Salamanca", *CIAN-Revista de Historia de las Universidades*, nº 16, 2013, págs. 13-50.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "La literatura de González de Candamo, amigo íntimo de Meléndez, y su ilustrado panegírico de Carlos III", *Boletín de la Real Academia de Extremadura* n.º XXI, 2013, págs. 321-408.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El magistral González de Candamo en la Metropolitana de México (1799-1804)", *Trienio*, nº 62 (noviembre 2013), págs. 55-126.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Poesía y jansenismo en el convento de los agustinos calzados de Salamanca en tiempos de Meléndez Valdés", *Revista de Estudios Extremeños*, tomo LXXII nº I (enero-abril de 2016), pp. 147-208.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Rasgos del magistral González de Candamo en la metropolitana de México (1799-1804)", *Hispania Sacra*, nº 137 (enero-junio 2016), pp. 355-376.
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Salvador María de Mena (*Menalio*) y la Escuela poética salmantina (1754-1788)", en Actas de la XIV reunión científica de la Fundación de Historia Moderna, Zaragoza, junio de 2016 (en prensa).
- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "Salvador de Mena (*Menalio*), poesía y suministros militares en la Valencia de 1788", *Saitabi* nº. 67, 2016 (en prensa).

- ASTORGANO ABAJO, Antonio, "El rectorado del ilustrado Carlos López Altamirano: su lucha contra el inmovilismo en Salamanca", *CIAN, Revista de Historia de las Universidades*, nº 19, 2017 (en prensa).
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, "Iglesia y poder en el marquesado de Villena. Los orígenes de la Colegiata de Belmonte", *Hispania sacra*, Vol. 60, n.º 121, 2008, págs. 95-130.
- BRENTARI, Ottone, *La Casa Remondini e la corte di Spagna*, Basano, 1847.
- CASTILLEJO CUENCA, María Isabel, "Los caballeros veinticuatro de Córdoba a finales del siglo XVII: Riqueza, función y linaje de una elite de poder", *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 22, 1995, p. 71.
- CEBREIROS ÁLVAREZ, Eduardo, "Grados mayores y acceso a las cátedras universitarias durante el siglo XVIII", *Ius Fugit. Revista de Estudios histórico-jurídicos de la Corona de Aragón*, nº 13-14, 2004-2006, págs. 39-60.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., "Campomanes: abogado y fiscal", en *Campomanes, doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, Instituto Feijoo, 2003, p. 187.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid, Imprenta de M. Cuesta, 1874-1876, 4 vol.
- GARCÍA HOURCADE, José Jesús, "Un episodio mal conocido de la vida académica murciana: la academia eclesiástica de San Ginés (1742-1768)", *Murgetana*, nº. 116, 2007, págs. 101-114.
- GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio Español (1700-1867)*, Castellón de la Plan, Ayuntamiento, 1992.

- MELÉNDEZ VALDÉS, Juan, *Obras Completas*, Madrid, Cátedra, 2004.
Edición de A. Astorgano.
- MORANGE, Claude, «Vindicación de Ramón Salas», *Trienio. Ilustración y Liberalismo* 56 (Noviembre 2010), págs. 5-47.
- MORENO FERNÁNDEZ, Rafael, *El personal del Banco de España: desde su origen en el siglo XVIII hasta fin del siglo XIX, vol. 1: Banco de San Carlos*, Estudios de Historia Económica, n.º 54, Madrid, 2009, p. 108.
- MORENO FERNÁNDEZ, Rafael, *Las demandas contra la actuación gestora de Cabarrús y demás directores del Banco Nacional de San Carlos (1782-1797)*, Madrid, Banco de España, 2014, Estudios de Historia Económica, n.º 67, págs. 7-8.
- PARADA Y LUCA DE TENA, Manuel “Diputados por la Provincia de Cuenca en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz. 1810-1813”, *Académica. Boletín de la Real Academia Conquense de Artes y Letras*, 5 (diciembre 2010), págs. 140-143.
- PESET, Mariano, “Derecho romano y Derecho real en las universidades del siglo XVIII”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLV, 1975, págs. 273-339.
- PORTOLÉS, Jerónimo de, *Tractatus de consortibus eiusdem rei et fideicomisso legali*, Pamplona, 1619.
- REQUENO, Vicente, *Escritos filosóficos*, Zaragoza, Universidad, 2008, p. 5, edición de A. Astorgano.
- REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Vol. I, Madrid, 2000, págs. 621-644.
- ROBLEDOS, Ricardo, “La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII”, *Revista Electrónica*

ca de Historia Constitucional, nº 6 (sep. 2005), núms. 31 ss. Consultada el 4-febrero-2016.

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Sandalio, *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. La ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.

ROSSI, L., *Commentario della vita e delle opere dell'abate conte G. B. Roberti*, Padua, 1906.

RÚJULA Y DE OCHOTORENA, José de, *Índice de los colegiales del Mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, Madrid, CSIC. Instituto Jerónimo Zurita, 1946, p. 520.

Segundo Tomo de la Colección de Reales Decretos, Órdenes y cédulas de su Magestad (que Dios guarde), de las Reales provisiones, y Cartas-órdenes del Real, y Supremo Consejo de Castilla, dirigidas á esta Universidad de Salamanca, para su gobierno, Salamanca (sin indicación de imprenta), 1771, págs. 28-90, esp. 89.

SESSE, José de, *Decisionum sacri senatus regii regni Aragonum, et curiae domini iustitiae Aragonum, causarum civilium et criminalium*, IV, Zaragoza, apud Juan de Larumbe, 1626.

ZAONERO, Joaquín, *Libro de noticias de Salamanca, que empieza a regir el año de 1796*, Salamanca, Librería Cervantes, 1998, página XII, edición crítica de Ricardo Robledo.